TOMO XXIV MONTEVIDEO, Jueves 27 de Julio de 1911 Núm. 1709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modifícase las disposiciones reglamentarias, relativas á la provisión del empleo de ayudante disector del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1911.

Vista: La exposición del señor Director del Instituto de Anatomía tendiente á eliminar las disposiciones reglamentarias que obligán á proveer por concurso el cargo de Disector ó Ayudante de Anatomía;

Tomado en consideración el proyecto modificativo formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aceptado por el Universitario;

Considerando: Que si bien el nombramiento directo, en la forma propuesta por el Consejo de Facultad, podría ser aceptable, no resulta de estos antecedentes que el procedimiento en vigencia haya dado malos resultados en la práctica ni se aducen en su contra razones teóricas suficientes para fundar su modificación; Que pueden adoptarse disposiciones que resuelvan ciertos casos excepcionales sin eliminar por esto el concurso como regla general;

Por estos motivos

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de la referencia en los siguientes términos:

1.° La provisión del empleo de disector ó ayudante de Anatomía se hará por concurso.

2.° El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina podrá proveer ese cargo por nombramiento directo en los siguientes casos:

A) Cuando, hecho el llamado, no se hayan presentado por lo menos tres aspirantes.

B) Cuando los aspirantes sean notoriamente incompetentes.

3.° Para la provisión por nombramiento directo serán necesarias las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

4.° En caso de nombramiento directo se hará éste por el Consejo, á propuesta hecha por el director del Instituto, con una exposición de motivos.

La duración del cargo será de un año.

5.° Estas propuestas no podrán renovarse más de dos veces para el mismo candidato, salvo el caso de aptitudes realmente excepcionales, debidamente justificadas ante el Consejo de la Facultad de Medicina.

6.° En caso de concurso regirán las disposiciones reglamentarias vigentes, —siendo la duración del cargo de tres años.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Declara nula la elección del delegado de los dentistas, al Consejo de la Facultad de Medicina. Dispónese nueva elección.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1911.

Vistos: Los antecedentes relativos á la elección de delegado de los dentistas al Consejo de la Facultad de Medicina, verificada el 3 de Mayo ppdo.; y

Resultando: Que, practicada dicha elección, varios de los sufragantes reclamaron la declaración de nulidad del voto emitido por el dentista don Emilio Ferrari, que desempeñaba el cargo de Jefe de Clínica;

Que el Consejo Universitario, previo informe del señor Decano de la Facultad de Medicina, desestimó, por resolución de 10 de Mayo, la protesta aludida, declarando válida la elección del señor Saverio Laguardia;

Que, más tarde, el propio Consejo, á instancias de los reclamantes, declaró nulo el voto de don Emilio Ferrari, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial compuesta de los doctores Martín Berinduague y José A. de Freitas;

Que anulado el voto del señor Ferrari, quedaba triunfante el señor Tristán Morales, que había obtenido nueve votos, incluso el del candidato, que votó por sí mismo;

Que denunciado este hecho por el señor Decano, que presidió la elección, el Consejo Universitario pasó á informe de la Comisión especial el punto relativo á si debía considerarse válido el voto por sí mismo, emitido por el señor Tristán Morales;

Que la referida Comisión pronunció su dictamen considerando nulo ese voto, lo que determinaba un nuevo empate entre los candidatos en lucha;

Que el Consejo Universitario aprobó, por resolución de fecha 5 de Julio, el dictamen de aquella Comisión, y elevó al Poder Ejecutivo los antecedentes, haciendo constar que, á su juicio, convendría anular la elección producida, por las razones siguientes:

1.° «Por el poco prestigio que, debido al exiguo número de electores y á las repetidas reclamaciones presentadas, llevaría el candidato que resultara triunfante»;

2.o «Porque no teniendo los señores dentistas más que un delegado en el Consejo de Medicina, conviene que la designación de ese representante único sea la expresión de la voluntad tranquila de la mayoría»;

3.o «Por el hecho notorio de que concurrieron á votar fuera de hora varios electores de uno y otro bando porque creyeron que el acto se realizaba en el antiguo local de la Facultad de Medicina, la que hacía poco se había trasladado á su nuevo edificio, en el que tuvo lugar la elección»;

4.o «Porque la anulación del acto eleccionario no lesiona los derechos de nadie».

5.o «Porque habiéndose anulado en sesión de hoy el voto del señor Tristán Morales, se produce un nuevo empate que no se puede sulocionar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley de 31 de Diciembre de 1908, pues la Mesa que presidió la elección ha cesado en sus funciones» y;

Considerando: Que las diversas protestas y reclamos producidos con motivo de la elección de delegado de los señores dentistas al Consejo de la Facultad de Medicina desprestigian virtualmente el resultado de aquélla y afectan por tanto la autoridad moral del candidato que se declarase triunfante;

Considerando: Que el resultado de la elección de delegado ó delegados á los Consejos Universitarios debe ser la expresión fiel de la voluntad de la mayoría indiscutida de los concurrentes á la elección que tengan derecho de voto y lo hayan emitido en forma;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar nula la elección de delegado de los señores dentistas practicada el 3 de Mayo ppdo., debiendo, en consecuencia, procederse á la mayor brevedad á nueva elección, que se verificará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JULIO DE 1911.

1—Se dicta resolución en el expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas, relativo á la inspección de la Usina é instalaciones eléctricas del alumbrado de Rocha, declarándose que procede que la Intendencia del Departamento se reciba oficialmente del alumbrado eléctrico local, haciéndose algunas observaciones formuladas por el jefe de la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para que remunere los servicios extraordinarios prestados en la Secretaría de la Junta por el auxiliar de la Intendencia Jacobo Frutos, abonándole la suma de $ 50.00

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para descargar la suma de $ 200.00, por los festejos realizados con motivo de la inauguración del puente sobre el San Salvador.

4—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente D'Andrea.

5—Se expide la carta.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma de $ 120.00 invertidos en los festejos efectuados con motivo del Centenario de la Batalla de las Piedras.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal del Salto por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), para pago de las obras de construcción de los edificios destinados á asiento de las Comisiones Auxiliares de Constitución y Belén.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Florida para que con imputación á rentas propias disponibles del ejercicio 1910-1911 cubra hasta la suma de $ 3.000 los gastos originados por concepto de vialidad rural.

10—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Domingo Nieddu.

11—Se expide la carta.

12—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano relativo á la gestión de doña Bibiana Elisa Ríos solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza el campo de su propiedad, autorizándose el desvío del camino á que se hace referencia, con carácter precario y sujeto á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de los caminos de Soriano.

13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Salvador Soletta.

14—Se expide la carta.

15—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y C.a por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de una máquina de escribir «Underwood» y mesa suministrada á la Jefatura Política de Tacuarembó.

16—Se manda librar orden de pago á favor del señor J. Fitz Patrick por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de 200 retratos del señor Presidente de la República.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintitrés pesos ($ 23.60), reintegro de lo abonado al sargento de órdenes de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Sosa Gómez, por gastos ocasionados en la conducción de tres mujeres enfermas hasta esta Capital.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil del Durazno Domingo Galarraga, por gastos que se le han ocasionado en la conducción de una demente hasta esta capital.

19—Se resuelve se haga saber á la Jefatura Política de Colonia que debe remitir á la de San José los $ 16.00 que le fueron girados con arreglo á la resolución de 8 de Mayo ppdo., pues es á esa repartición á la que corresponden, á fin de pagar los trabajos de desagote de los w. w. c. c. de la comisaría de la 2 a sección.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 7.95), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Paysandú Venancio Augón, por gastos que se le han ocasionado en la conducción de una demente á la Capital.

21—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Fiscalía é Inspección General de Policías con fecha 8 de Mayo del corriente año para incluir mensualmente en su presupuesto desde el 1.o del corriente $ 10.00 por diferencia de alquiler de la casa que ocupa y $ 12.00 para quebrantos de caja.

22—Se resuelve revalidar á favor de la Jefatura Política de Florida á cuenta del mes de la fecha la autorización necesaria para incluir en su presupuesto $ 15.00 para subvención de la Banda Popular.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 9 28), importe de los gastos ocasionados en la conducción de mujeres enfermas á la Capital.

24—Resolución revalidando desde el 1.o del corriente mes la autorización de 12 de Junio ppdo. por la cual se disponía que la Contaduría General liquidase al teniente coronel Federico Bonino, ayudante de este Ministerio, la cantidad de $ 34.02 mensuales por diferencia entre su grado militar y la asignación del Presupuesto General de Gastos.

25—Se pone el cúmplase á la ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 22.106.76 para pago del crédito de la Usina Eléctrica de Paysandú contra la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.

26—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

27—Se revalida desde el 1.° del corriente mes la resolución de 22 de Mayo del corriente año por la cual se asignaba al doctor José Rampini la suma de $ 200.00 mensuales para gastos de locomoción que le origina el cumplimiento de los cometidos que le fueron confiados por los decretos de fecha 12 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de $ 100.00, importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por la suma de ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 86.80), importe de las refacciones del mobiliario de esa Jefatura.

30—Se revalida desde el 1.° del corriente mes la autorización de 8 de Mayo de 1911 por la cual se disponía el funcionamiento de tres cursos de telegrafía teórico práctica para los empleados de policía de la Capital, á cargo de los empleados del Telégrafo Nacional Joaquín Piñeyro, Luis T. Ciambelli y José T. Marabotto, con una asignación mensual de $ 100.00 para ser distribuídos entre las tres personas nombradas.

31—Se manda librar orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención correspondiente al mes de la fecha.

32—Se resuelve revalidar desde el 1.° del corriente mes la autorización concedida á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, con fecha 6 de Abril del corriente año, para pagar $ 70.00 mensuales á un auxiliar y $ 20.00 mensuales á un mensajero.

33—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la denuncia publicada en *La Tribuna Popular* del 6 del corriente, en la que se establecía que á un hacendado de Las Flores (Departamento de Río Negro) no le habían sido devueltos doce caballos de su propiedad, requisados durante el movimiento revolucionario de Noviembre ppdo., declarándose que debe haberse saber á la Jefatura Política de Río Negro que las caballadas requisadas deben entregarse á los propietarios que justifiquen con arreglo á la ley esa calidad; debiendo darse de inmediato cuenta al Ministerio del Interior del número, marcas y demás particularidades de los mismos.

34 - Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de una denuncia publicada por «El Deber» de Salto, estableciendo dudas sobre si sería ó no suicidio la muerte de Vicente Márquez ocurrida en la comisaría de Sarandí (Departamento de Artigas), y habiéndose comprobado que se trataba de lo primero, se declara que los antecedentes deben ser archivados sin perjuicio de que la Jefatura ponga á disposición del diario denunciante los documentos originales.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de los trabajos de albañilería efectuados en dicha oficina por don Camilo Carozo y que fueron autorizados con fecha 10 del corriente.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de dieciséis pesos sesenta centésimos ($ 16.60), importe de los gastos de locomoción ocasionados durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año en la inspección de aparatos y conexiones de la red telefónica subterránea.

37—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Mario y Juan Lusiardo por la suma de veintiún pesos ($ 21.10), importe de seis banderas nacionales suministradas á la Intendencia de la Casa de Gobierno.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal del Salto por la suma de $ 2.000.00, destinados á la adquisición de materiales en esta Capital para la construcción del mercado.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para cubrir el presupuesto de gastos y sueldos de la Comisión Auxiliar que debe nombrar para el pueblo de «Vergara» en la forma que se detalla y con imputación al rubro «Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas».

41—Se aprueban los siguientes nombramientos formulados por la Intendencia Municipal de Rocha, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto: Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones á don Isidro B. Yarza. Inspector Municipal á don Felipe Corbo, actual Comisario de Salubridad; auxi-

liar 1.o á don Juan A. Quaglia, actual auxiliar de Secretaría; Comisario de Salubridad á don Daniel C. Presa, actual escribiente; auxiliar 2.o á don Máximo G. Molina, que actualmente desempeña el cargo de escribiente, y para el otro puesto de auxiliar 2.o á don Andrés P. Virginio, que desempeña actualmente el cargo de encargado del depósito de herramientas.

42—Se nombra Inspector de Mercado y Tablada de la Intendencia Municipal de Florida al señor Benedicto D'Auria, con la antigüedad del 1.o del corriente.

43—Se nombran suplentes de ayudantes de los Asilos números 1, 2 y 3 á las señoritas María A. Taragno, Enriqueta Caballero, Catalina Bonino y Angela Siri.

44—Se manda librar orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Ramos por la suma de cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70), importe de útiles suministrados á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

45—Se nombra para desempeñar el cargo de asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones de la Intendencia M. de Maldonado al actual agrimensor municipal don Manuel Sáiz Alvarez.

46—Se nombra para desempeñar el cargo de comisario de salubridad de la Comisión Auxiliar de Aiguá (Departamento de Maldonado) al señor Manuel Segovia.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 52.45), importe de los gastos de inspecciones efectuadas y una á realizar en el edificio para la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

48—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para contratar por $ 4.500 la construcción del edificio para comisaría del pueblo Vergara, mandándose librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500) que entregará al constructor de la obra al iniciarse éstas.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por la suma de ciento veintiocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 128.88), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Abril.

51—Se manda librar orden de pago á favor de don Enrique Mernies, ex comisario de la 1.a sección de Rivera, por la suma de treinta y siete pesos con veintinueve centésimos ($ 37.29), importe del medio sueldo que le corresponde percibir por Abril ppdo.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de seis pesos con noventa centésimos ($ 6.90), por gastos ocasionados en la conducción de un encausado á Paysandú.

53—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 340.00 que ha votado el Honorable Consejo de la Asistencia Pública Nacional para cubrir los gastos que demande la acuñación de una medalla alegórica, de oro, que sirva de distintivo á los miembros del Consejo.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de doscientos trece pesos con noventa y tres centésimos ($ 213.93), importe de materiales y trabajos de albañilería para la construcción de la vereda del edificio que ocupa.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo del sobrestante de las obras del edificio de la expresada Jefatura.

56—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para abonar por flete de 56 columnas para el alumbrado la suma de $ 84.41.

57—Se resuelve conceder una licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al empleado de Abasto y Tablada de la Capital, don José E. Saez.

58—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú relativos al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional, comunicando que la Junta del mismo Departamento ha resuelto aumentar en $ 50.00 la cuota contributiva, y $ 30.00 mensuales al secretario de la Intendencia, declarándose dejar sin efecto la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú de fecha 1.o de Marzo del corriente á que se hace referencia.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Julio corriente.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección y subcomisaría de la 7.a (Piraraja).

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 78.52), importe de los trabajos de limpieza de los pozos negros de la Jefatura.

62—Se amplía hasta $ 12.50 la autorización concedida con fecha 12 del corriente á la Jefatura Política de Canelones para incluir esa suma en su presupuesto mensual para pagar el arrendamiento de un potrero destinado á pastoreo de la caballada de la policía de Pando.

63—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú en virtud del recurso interpuesto por don Antonio R. Cigarán, de la resolución municipal que le impuso la obligación de retirar el poste que ubicado en la vereda correspondiente al establecimiento de comercio de los señores Borrell y Cía., locatarios del señor Martín Etchart, sirve de sostén á las líneas de la Empresa Telefónica "La Sanducera", de la cual es propietario, declarándose que la Junta de Paysandú debe intimar al empresario de la red telefónica mencionada que retire al borde de la vereda, corriéndolo frente á la pared contigua de la vidriera, el poste que para sostén de sus líneas tiene colocado en la plataforma de la misma, frente al establecimiento de los señores Borrell y Cía.

64—Se nombra escribiente de la Intendencia Municipal de Paysandú á don Víctor Balbis en reemplazo de don Fernando E. Emeri que renunció.

64 (bis)—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de una denuncia formulada por "La Tribuna Popular" contra las autoridades policiales del Departamento de Flores, referente á un incendio ocurrido en la casa de comercio de don José E. Lema, en Trinidad, declarándose infundada la denuncia en el caso de que se trata.

65—Decreto disponiéndose se haga saber á las Jefaturas Políticas que deben procurar en cuanto sea posible el establecimiento, dentro de las respectivas cárceles, de radios separados para los menores prevenidos, sobre los que ejercerán los Comités Departamentales de Protección de Menores la vigilancia para que están facultados por la ley, debiendo tenerse en cuenta lo resuelto en todos los proyectos de Cárceles Departamentales, á fin de que los planos comprendan un radio aparte para los menores delincuentes.

66—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 11.a sección de Durazno Atiliano Sierra y se nombra en su reemplazo á Pedro del Río.

67—Se resuelve trasladar al comisario de la 6.a sección de Paysandú, Octubre N. Valiente, con igual carácter á la 2.a sección, debiendo el comisario actual de ésta, Simón L. Borges, pasar al puesto vacante de comisario de la 6.a sección.

68—Se acepta la renuncia del jefe del Estado Mayor Policial, coronel Claudio Buzón.

69—Se nombra jefe del Estado Mayor Policial al coronel Jorge Aguirrezabala.

70—Se acepta la renuncia presentada por el guardahilos de la red telefónica policial de Paysandú, Juan Manzini, y se nombra en su reemplazo al señor Patricio Sánchez (hijo).

71—Se manda librar orden de pago á favor de don Luis A. Rossi por la suma de trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de la confección de medallas distintivos para los empleados de policía de campaña.

72—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría General de Ordenes de la Capital Francisco J. Fernández, nombrándose en su reemplazo al ídem de 2.a clase Ricardo Olivencia y en sustitución de éste á Cecilio Varela.

73—Se acepta la renuncia presentada por el señor doctor Américo Mola del cargo de médico ayudante del Hospital "Pereyra-Rosell".

74—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Baldomero Cuenca y Lamas del cargo de Inspector de Higiene de Paysandú, que desempeñaba interinamente por licencia concedida al titular, nombrándose para sustituirle con el mismo carácter de interino al doctor Alberto B. Langon.

75—Se resuelve acceder al pedido de excusación formulado ante el señor Presidente de la República por el señor Ministro del Interior en el expediente elevado en apelación por la Intendencia Municipal de Artigas y caratulado "Lauro Brun" denuncia que don Faustino Pírez ha construído alambrado y pide se intime su retiro, designando en su reemplazo al señor Ministro de Instrucción Pública.

76—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para gestionar una prórroga en el contrato vigente para provisión de papel de imprenta hasta un año más.

77—Se autoriza la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones dentro del costo máximo de $ 5.000.

78—Se resuelve modificar, de acuerdo con el total del respectivo presupuesto, la suma asignada para construcción del edificio de la Jefatura Política y de Policía de Rivera que quedará reducido á $ 50.531.20, debiendo el Ministerio de Obras Públicas disponer que se formule el proyecto para la construcción de la Cárcel Departamental.

79—Se revalidan las siguientes autorizaciones concedidas á la Jefatura Política de Río Negro: $ 10.00 para pago del alquiler del local que ocupa la comisaría de la 2.a sección; $ 42.00 para instalación de la comisaría de las Chacras y tan sólo $ 100.00 para adquisición de forraje, debiendo incluir mensualmente en sus presupuestos las sumas para alquileres y solicitar cada mes el pago de las cuentas de forraje.

80—Se dicta resolución definitiva en el expediente sobre colocación de aparatos extinguidores de incendio en las iglesias, elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo á conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo confirmando

la resolución apelada en la parte que establece la obligación de colocar un aparato extinguidor en el altar mayor de cada iglesia, y uno en cada uno de las naves laterales.

81—Se resuelve modificar la resolución de 22 de Mayo ppdo., en cuanto mandó fueran abonados al señor Antonio de los Santos, Inspector del Consejo de Protección de Menores, 23 días de sueldo del mes de Marzo, debiendo tan sólo percibir aquel empleado sueldos por los días (23) que desempeñó su cargo en la Fiscalía é Inspección General de Policías, quedando obligado á devolver á la Tesorería General de la Nación el exceso percibido por la diferencia entre dos sueldos.

82—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas contra los procederes de la policía de Rocha durante las elecciones generales de Noviembre ppdo.

83—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

84—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Sechi.

85—Se expide la carta.

86—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 5.70, reintegro de lo abonado al teniente coronel graduado Mauricio Suárez, de la Jefatura de Minas, por gastos ocasionados en la conducción de presos á la Capital.

87—Se resuelve aprobar el plano presentado por el arquitecto paisajista don Carlos Thays, para el ensanche y embellecimiento del Parque Central de Montevideo y se autoriza á la Junta Económico-Administrativa para realizar los gastos extraordinarios que sean necesarios para llevar adelante el plan aprobado, de acuerdo con las facultades otorgadas en la ley del 19 de Marzo de 1907.

88—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel V. Rodríguez del cargo de Jefe de los Corrales de Maroñas y se nombra en su reemplazo al señor Julio Areco que desempeña actualmente las funciones de Fiscal de Tabladas, y para este último puesto á Francisco Milhas.

89—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Rufino R. Larrosa contra las autoridades municipales de Minas, solicitando que el Ministerio del Interior asuma jurisdicción directa relativa á la denegación de un permiso que para construir un rancho solicitó doña Aurelia Pereyra de Burgos, compradora de un terreno propiedad del señor Larrosa, pues no acepta la intervención municipal y quiere que se declare procedente la recusación, no haciendo lugar á lo solicitado, sin perjuicio de que el señor Larrosa interponga el recurso de apelación si se considera lesionado.

90—Se manda librar orden de pago á favor de don Abelardo Gianolla por la suma de ciento veinte pesos setenta centésimos ($ 120.70), importe de medios sueldos deducidos en los meses de Julio á Diciembre de 1910, por suspensión impuesta en su carácter de subcomisario de la 2.a sección de Minas.

91—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ricardo Catelli.

92—Se expide la carta.

93—Se nombra Inspector de Policías del Departamento de Canelones al señor Gilberto Céspedes.

94—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, con motivo de la gestión de doña Paulina B. de Cardenillo, para que se modifique el amanzanamiento oficial, en el sentido de que se suprima la calle de Sitio Grande en la parte comprendida entre el camino Reducto y el de Burgues y la calle Oficial entre Garibaldi y Sitio Grande, autorizando la modificación del amanzanamiento en la zona á que se ha hecho referencia.

95—Se dicta resolución en el expediente sobre caminos de acceso al puente de San Salvador y al del arroyo Bequeló, con motivo de la gestión de la Inspección Técnica Regional núm. 8, para que el camino cuya apertura se aprobó por la resolución de 17 de Octubre de 1910 y destinado á unir los vecinales á los rincones de Bequeló y Cololó con el que da acceso al puente del arroyo Bequeló, declarándose dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 20 de Febrero de 1911 y adoptándose otras resoluciones.

96—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Canelones con motivo de denuncia formulada telegráficamente por el subcomisario y los guardias civiles del comisario de la misma sargento del comisario de la misma sargento mayor don José Segovia, declarándose suspender por un mes sin goce de sueldo al subcomisario de la 6.a sección de Canelones Adolfo Presa, y hacer saber á la Jefatura Política que debe proponer de inmediato su traslado á otra sección, y al mismo tiempo que debe dar de baja á los guardias civiles que aún permanezcan en aquella comisaría y que hayan suscripto el telegrama origen del sumario.

97—Se resuelve aprobar la trasposición de rubros decretada por la Junta Económico-Administrativa de Florida en la forma que se detalla.

98—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para invertir $ 1.500 votados por la Junta Económico-Administrativa para las obras del Corralón Municipal, Plaza Constitución y Cementerio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JULIO DE 1911.

1—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos durante el mes de Junio ppdo.

2—Declárase pensionista civil á la señora Luisa Lanza de Martínez, con derecho al goce de una asignación anual de $ 616.40, sujeta á los impuestos de ley.

3—Decláranse pensionistas civiles á los menores: Carmen, María Isabel, Eliseo é Irene García, con derecho al goce de la asignación anual de $ 153.90, sujeta á los descuentos de ley.

4—Se ordena el pago de una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que importa $ 57, por trabajos de impresión para la Dirección General de Estadística.

5—Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para renovar hasta el 28 de Septiembre próximo y en las mismas condiciones anteriores la obligación de $ 100.000 contraída con el Banco de la República.

6—Autorízase la devolución de la suma de $ 1.188.74, reclamada por don Miguel A. Favaro, por derechos pagos á la introducción del lienzo empleado en el envase de una partida de harina exportada.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de San Eugenio de la suma de pesos 46.07, invertida en varios gastos.

8—Se pone el cúmplase al decreto que acuerda la venia respectiva al Poder Ejecutivo para destituir al guardaportón de 2.a clase de la Capital, don Carlos Etchemendy.

9—Acuse de recibo del decreto á que se refiere el número anterior.

10—Nómbrase á don Manuel Fernando para el cargo de revisador de portones de 2.a clase en reemplazo de don Carlos Etchemendy, que fué destituído.

11—Acéptase la renuncia del portero de la Administración de Rentas de Cerro Largo, Juan H. Jaimes, nombrándose en su lugar á Carmelo García.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de $ 43.70 con destino á la compra de útiles y pintura para varias embarcaciones de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

13—Revalídanse para el corriente ejercicio las autorizaciones de gastos concedidas anteriormente á la Dirección de Estadística.

14—Revalídanse para el corriente ejercicio las autorizaciones de gastos y sueldos concedidas anteriormente á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar construir un empedrado frente al local que se destina á almacenaje de portland, aceptando la propuesta de don José B. Canabal por la suma de $ 150.00.

16—Se pone el cúmplase al decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para destituir al guarda de 3.a clase del Salto don Germán Cabrera.

17—Acuse de recibo del decreto á que hace refrencia el número anterior.

18—Nómbrase á don Carlos A. Farriols para el cargo de auxiliar 3.o de la Dirección de Impuestos Directos, en reemplazo de don Julio Rodríguez Ramos, que renunció.

19—Nómbrase á don Agripín Tejeira para el cargo de guarda de 3.a clase del Salto, en reemplazo de don Germán Cabrera, que fué separado.

20—Se pone el cúmplase á la ley que aumenta por gracia especial en $ 160 anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández.

21—Acuse recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

22—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General una nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando los nombramientos habidos con motivo de haber sido creado en el Presupuesto de Sala y Secretaría el puesto de taquígrafo revisor.

23—Acuse de recibo de la nota á que se refiere el número anterior.

24—Se pone el cúmplase á la ley elevando la pensión que goza la señora Cipriana H. de Castro.

25—Acuse de recibo del decreto á que se hace referencia en el número anterior.

26—Se pone el cúmplase á la ley por la que se computa á don Isaías Ximénez el tiempo transcurrido desde el 15 de Febrero de 1898 en que fué separado del cargo de Escribano de Aduana.

27—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

28—Se pone el cúmplase á la ley elevando por gracia especial á $ 480 anuales la pensión que actualmente goza la señora María Casas de Medina.

29—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

30—Se pone el cúmplase al decreto que acuerda por gracia especial al señor Escribano Juan A. Perelló una pensión de $ 600.00 anuales.

31—Acuse de recibo del decreto á que hace referencia el número anterior.

32—Se pone el cúmplase á la ley que amplía en $ 700.000 el crédito autoriza-

do por la de 26 de Abril último para solventar obligaciones producidas por la movilización de fuerzas en Octubre y Noviembre de 1910.

33—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

34—Se pone el cúmplase al decreto por el cual se computa á los ex capellanes del ejército don Eusebio de León y don Celestino Cúneo varios años de servicios á objeto de la jubilación.

35—Acuse de recibo del decreto á que se hace referencia en el número anterior.

36—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para mandar hacer las siguientes obras: tres ramales perpendiculares al recinto cercado, dotados de mesas giratorias y desvíos, calculados en $ 900 cada uno; un ramal hasta los depósitos "Lerena" y "Bóvedas" entre las dársenas I y II, empalmando con las existentes: costo $ 2.130; un ramal paralelo á la calle Orillas del Plata: costo $ 1.800; un ramal de doble vía á lo largo del muro de la dársena II: costo $ 2.650 ó sea en total $ 9.280.00.

37—Apruébase la aceptación hecha por el Consejo de Administración del Puerto de la propuesta presentada por la Compañía del Gas para las reparaciones de los guinches á vapor núms. 2429 y 2247 que importa $ 1.145.00.

38—Acéptase la propuesta de don Santiago Copes que ofrece la suma de $ 130 anuales por el arrendamiento de la capatacía del muelle de la Receptoría de la Colonia.

39—Acéptase la propuesta de Alfredo Villard por la suma de $ 27.735 para la construcción del galpón designado con la letra "S" á ubicarse entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, y autorízase al Consejo de Administración del Puerto para celebrar el contrato respectivo.

40—Se resuelve modificar lo dispuesto en los artículos 4.o y 7.o del decreto de 30 de Marzo último para mejor facilitar la fiscalización de las operaciones aduaneras.

41—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para entregar mensualmente y por diez meses á la Inspección Técnica Regional de Soriano la suma de $ 100.00 para trabajos de empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de Mercedes.

42—Se confiere cédula de jubilado de la Nación á favor de don Pedro Ríos.

43—Nómbrase peón marcador á don Enrique Lartigue en reemplazo de don Neptalí Larré que no aceptó dicho cargo.

44—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de $ 6 en revoque de un rancho.

45—Se ordena á la Contaduría General que continúe liquidando en el presupuesto de este Ministerio á favor de don Luis E. Piñeiro la suma mensual de $ 250, como remuneración al cometido que se le ha confiado.

46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64—Se pone el cúmplase á las siguientes leyes de pensiones:

Arturo Baeza, $ 240 anuales.
Artemio Ortega, $ 600 ídem.
Modesta Sierig de López Ramos, $ 360 ídem.
Juana Anaya de Villarnobo, $ 300 ídem.
Angela Juana Casareto (se le traspasa la que gozaba doña Delia Tejada).
Gualberto Rodríguez Gil, $ 360 ídem.
Elvira Favaro de Susviela Guarch, se eleva su pensión á la mitad del sueldo de su causante.
Bernarda Ramona Martínez de Rivero, $ 360 anuales.
María Eugenia V. Martínez de Manders, $ 360 ídem.
Nicasia Amelia de Aguiar é hijas. $ 600 ídem.
Adelina Pombo Esteves, $ 300 ídem.
Hijos menores de Jaime Pereiló Sagués, $ 240 ídem.
Eulalia A. y Manuela M. Campos, $ 720 ídem.
Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga, $ 360 ídem.
María Aramendi de Nicrosi, $ 600 ídem.
Dolores A. de Herrera y Reissig é hijos, $ 240 ídem.
Dolores Benavídez de Alberdi é hijos, $ 720 ídem.
Belén Moratorio de Moratorio é hijos, hermana y nietos, $ 600 ídem.
María Florentina de las Casas, $ 480 ídem.

65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83—Acuses de recibo de las leyes á que se hace referencia en los números 46 á 64.

84—Se pone el cúmplase á la ley acordando á doña Angela Rosa Falco Dellazzari plazo de treinta días para ampararse á la ley de pensiones de 1904.

85—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

86—Se pone el cúmplase á la ley traspasando la pensión que disfrutaba la señora Josefa Carballo de Rodríguez, á favor de sus hijos Juana, Elisa y Luis Alberto Mauro.

87—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

88—Se pone el cúmplase á la ley computando á don Eduardo Espina el tiempo que media entre los años 1884 á Noviembre de 1887 al solo efecto de la jubilación.

89—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

90—Se pone el cúmplase á la ley computando á don Rodolfo Viera á los efectos de la jubilación desde el 14 de Noviembre de 1901 á Abril de 1903.

91—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

92—Se pone el cúmplase á la ley computando á don Juan Puig á los efectos de la jubilación los servicios prestados como guardia civil, bombero, militar y sereno.

93—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

94—Se pone el cúmplase á la ley autorizando á don Arturo W. Matta para gestionar su jubilación, á cuyo efecto se le computa el tiempo necesario hasta completar 30 años.

95—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

96-97—Se pone el cúmplase á la ley y acuse de recibo de la misma, traspasando la pensión que goza doña Carmen Martínez de Mayobre á favor de sus hijas Carmen y Carolina.

98-99—Se pone el cúmplase y se acusa recibo á la ley que computa á don Benigno Sánchez los servicios prestados de Junio de 1884 á Julio del 86.

100-101—Se pone el cúmplase y se acusa recibo á la ley elevando á la mitad del sueldo que tenía su causante la pensión que disfruta doña María Inés Márquez de Alvarez y sus hijos menores.

102-103—Se pone el cúmplase á la ley y se acusa recibo de la misma sobre impuestos de exportación á la piedra y arena.

104-105—Se pone el cúmplase y acuse de recibo de la ley exonerando á la Sociedad "Tiro Suizo" del pago de derechos aduaneros para la importación de 45 rifles y 32.000 tiros.

106-107—Se cumple y acusa recibo á la ley traspasando á la señora Enriqueta Mendoza de Morlino la pensión que gozaba su hermana doña Julia Mendoza de Mendoza.

108-109—Se pone el cúplase y se acusa recibo á la ley disponiendo que cuando se computen años de servicios por gracia especial, el agraciado deberá reintegrar los montepíos correspondientes.

110—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á los señores Luis Daglio y Cía. $ 25.00 que abonaron demás al tomar su patente de giro del corriente año.

111—Se confiere cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Luisa Cámpora de López.

112—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Banco Popular del Uruguay".

113—Acéptase la renuncia del auxiliar de la Dirección de Avaluaciones don Santiago Rivas Costa, nombrándose en su lugar á don Norberto Larravide y en lugar de éste á don Eugenio Bertolotti.

114—Nómbrase á don Walter Harley auxiliar de la Dirección de Impuestos Directos, en lugar de don Eugenio Bertolotti, que pasó á ocupar otro puesto.

115—Orden de pago á favor de los meritorios de este Ministerio, señores Héctor M. Gorbarán y José A. Pereira, por la suma de $ 35 cada uno.

116—Orden de pago á favor del auxiliar en comisión de este Ministerio, don Rómulo N. Matta, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

117—Orden de pago á favor de los empleados de la Oficina Clasificadora de Suministros de Guerra, señores Ricardo J. Escuder, Alberto Dicono y Leonardo César Arias, por cuarenta pesos ($ 40) cada uno.

118—Orden de pago á favor del auxiliar de la Oficina Clasificadora de Suministros de Guerra, don Domingo Pablo Mazza, por $ 60.00.

119—Se manda pagar una cuenta de don Horacio Labandera por $ 145.00, importe de su comisión de venta de la propiedad de la sucesión Achinelli, Cerrito 243|5, adquirida por el Estado.

120—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Mercedes de la suma de pesos 78.40, invertida en sueldos y gastos de dos guardas y tres marineros.

121—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para entregar á la familia del extinto guarda-portón don Lindolfo Alberdi la suma de $ 100 para sufragar gastos de entierro.

122—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la cantidad de $ 8 en las suplencias de la vigilancia de Aduana en el mes corriente.

123—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir $ 295 en la adquisición de útiles destinados á la capatacía del muelle de Paysandú.

124—Se dispone la liquidación á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 154.49, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y sus dependencias en Marzo ppdo.

125—Se ordena á la Contaduría General que liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay $ 46.46, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Abril último.

126—Se ordena la liquidación de pesos 69.26 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Mayo último.

127—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de Maldonado la suma de $ 20, importe del presupuesto de encuadernación del "Diario Oficial".

128—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la

suma de $ 175.00 en compra de una caja de hierro para la Inspección de Vistorías.

129—Acéptase la renuncia del cabo foguista de la lancha "Río Negro", don Pedro Martínez, nombrándose en su lugar al marinero Saturnino Bustos, y en en el de éste á don Manuel Pozzolo.

130—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar $ 26, por suplencias extraordinarias en Junio ppdo.

132—Autorízase á la Dirección de Aduanas para continuar abonando al oficial de la 1.a clase de la Contaduría, don Juan B. Servetti, la diferencia de sueldo entre su cargo y el de contador 3.o.

133—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para abonar al auxiliar en comisión de la Agencia de La Paz, don Miguel Angel Mezza, la suma de $ 5.81, importe de 7 días de sueldo de Febrero último.

134—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por doscientos veintitrés pesos ochenta centésimos ($ 223.80), importe de varios artículos para este Ministerio.

135—Autorízase al Consejo del Puerto para trasladar á la calle General Freire el cerco existente en la calle General Tajes y cuyo costo asciende á $ 345.

136—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir $ 235 en reparaciones del local de la Secretaría de la misma.

137—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir $ 325 en la construcción de una casilla para oficina de los empleados de la Alcaidía.

138—Se pasa al Agente Fiscal de Canelones, para que deduzca la acción del caso, un expediente relativo al reconocimiento de un hijo natural, mayor de edad, efectuado por la madre después del fallecimiento de aquél.

139—Se manda liquidar el presupuesto de Julio de la Secretaría y Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto.

140—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para adjudicar hasta la sanción del nuevo Presupuesto la suma de $ 20 mensuales al Fiscal de 1.a clase don Pedro Bellán.

141—Autorízase á la Usina Eléctrica de Montevideo para aumentar en $ 1.400 su presupuesto mensual.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

José Portela, Joaquina Latorre, Fulgencio Cestau, José R. Sant'Anna, Juan Goncalvez Vieira y otro, Ignacio E. Silveira, José M.a Esteban, Cardona y Apatie, Joaquín Ilarraz, Luis Fuentes, Sucesión de Brígido Lago, Alvaro da Costa y dos más, Juan Sendic, Pedro Bassagaistegui, Santiago Guerrero, José María Arostegui, Valentín Posada, Francisco Unchalo, Juana Astiz de Olazo é hijos menores, Vicente Fernández, Juan Gutiérrez y otros, Gervasio Martínez, José Souto y otro, Manuel Barrios, Carlos Matoso Saracho cesionario de varios, Idem, ídem, ídem, Carlos Matoso Saracho, cesionario de varios, Martín Larrandaburu, Honorato Brum, Arnoldo Piegas da Cunha, Juanena y Martincorena, Ignacio Martínez, Domingo Erramuspe.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Antonio María Pintaluba y Hnos., Juan P. Panero, Joaquín Díaz, Francisco Pensiras é hijo, Francisco Mallo, Carlos Rebuffello, Gallo (hijo) y Barón y tres más, Porfirio Coll, José Monti, Ramón Domínguez, Anacleto P. Cornelius, Juan Campanella, Carlos Rebuffello, Antonio Boetto, Carlos Collistro, Manuel M.a Fernández, Martincorena y Cía., Nicasio Ricetto (hijo), y Pascual Praderio.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JULIO DE 1911.

1—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de $ 3.563.24 para atender el servicio de gastos de comisión y reclutamiento de los mismos.

2—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 5.o de Infantería la cantidad de $ 130, para pago del alquiler mensual del edificio que ocupa conjuntamente con la Sección de Artillería número 1, debiendo liquidarse dicha suma desde el mes corriente y hasta la terminación del contrato, el cual ha sido aceptado por el término de un año con opción á otro, atento la nota de la Junta de Administración Militar.

3—Se manda liquidar al coronel don Zoilo Pereyra el haber del mes de la fecha como Guerrero del Paraguay, en virtud de las razones que aduce el señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

4—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 6.85), para abonar los gastos de locomoción y comidas, con motivo de la construcción de la línea telefónica entre el piquete del Regimiento 1.o de Caballería y Piedras Blancas.

5—Se manda expedir una orden al Regimiento de Caballería número 4 por cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04), importe de un pasaje de diligencia y otros gastos de viaje ocasionados por el trompa Rafael Pereira, que pasó á asistirse al Hospital Militar.

6—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda liquidar desde el corriente mes, en el presupuesto del Regimiento 2.o de Artillería, los haberes correspondientes á los trece artilleros que menciona y que prestan servicios en la Fortaleza General Artigas.

8—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón 7.o de Infantería á favor del alférez graduado Ourique Santana, para llenar un puesto de supernumerario que está vacante.

9—Se manda liquidar al teniente coronel Jaime F. Bravo la diferencia de sueldo entre el puesto de segundo jefe al de primero de la Academia General Militar, desde el 28 de Septiembre de 1908 hasta el 18 de Marzo de 1909, quien desempeñó el cargo de director de dicha Escuela mientras durara la comisión de carácter militar que se le había confiado en Europa al coronel don Alberto Schweizer, comandante de ese establecimiento, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

10—Se otorga al soldado Ignacio Muniz, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se resuelve que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de la cuenta presentada por el señor Manuel Domenech por $ 3.46, procedente de pastoreo de trece animales yeguarizos del Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce, desde el 19 de Mayo hasta el 29 del mismo mes.

12—Se otorga al sargento 2.o Juan A. Miguez, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se otorga al cabo Manuel Godoy, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se manda expedir una orden á favor del Superior Tribunal Militar por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), para pago de servicio telefónico prestado en el mes de Junio próximo pasado.

15—Orden á que se refiere el número anterior.

16—Se otorga al sargento 1.o Miguel Fernández, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, vistos los informes del Estado Mayor General, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se otorga al soldado Juan Larrosa, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con treinta y tres cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 34.419.72 procedentes de diversos suministros.

19—Se manda liquidar al Batallón 11 de Infantería $ 15.28, para pago de gastos efectuados por el teniente 2.o Guillermo Bauzá, en el desempeño de una comisión conduciendo caballos.

20—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo, nietas del coronel de la Independencia don Juan Carballo, una pensión de $ 600 anuales.

21—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á la señorita Juana Eugenia Michy, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy, una pensión graciable de $ 300 anuales.

22—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando á la nieta del servidor de la Independencia Juan Spikenman, doña Elisa Spikerman de Núñez, una pensión graciable de $ 480 anuales.

23—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras declarando comprendida á la señora Luisa Docro, viuda del ex segundo maquinista de la cañonera "General Rivera", Cecilio Díaz, en los beneficios de la ley de 13 de Julio del año 1909.

24—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo por la cual se distribuye por partes iguales entre la señora María Josefa Bianchi, viuda de don José López, y las señoritas Paula Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes Deframchi Bianchi, la pensión de $ 480 que disfrutaba doña María Josefina Bianchi como hija del servidor de la Independencia capitán don José Bianchi.

25—Se manda liquidar á las menores

del sargento mayor Lindolfo Larraya, señoritas Margarita, María, Juana y Ema Larraya, las pensiones adeudadas correspondientes á los meses de Febrero á Abril inclusive del corriente año, que no les han sido abonadas, atento lo informado por el Estado Mayor, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad de persona y que han residido durante el período que comprenden las pensiones cuya liquidación solicitan.

26—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por la cantidad de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio, correspondiente al mes de la fecha.

27—Se manda expedir una orden por la suma de $ 67.40, á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, coronel José Luis Gómez, para pago de gastos de traslación al Departamento de Cerro Largo, adonde va á ampliar un sumario en el Regimiento 6.o de Caballería.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Orden de pago del teniente coronel graduado Agustín Laguarda por cuarenta y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 43.24), por su sueldo en reemplazo por Mayo último, que no le fué liquidado por haber figurado con nota indebida.

30—Se manda expedir una orden por la suma de $ 227.03, á favor del Arsenal de Guerra, para pago de jornales de operarios detallados en relación que adjunta, correspondiente al mes de la fecha, y con más $ 16.11, que existen en caja del establecimiento, complete el total que solicita con ese fin.

30 (a)—Orden á que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda expedir una orden por la suma de $ 458.63, á favor del Arsenal de Guerra, para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha, con más los $ 15.57 que existen en la caja de ese establecimiento para el completo total de lo solicitado para pago de la relación que acompaña.

31 (a)—Orden á que se refiere el número anterior.

32—Se acepta una propuesta formulada por el Jefe del Regimiento 5.o de Caballería á favor del alférez Bolívar Ruiz, para llenar una vacante de su clase en el segundo escuadrón de dicho cuerpo.

33 — Se manda liquidar al capitán Francisco Díaz las diferencias de sueldo entre la de su clase que disfrutaba, al que le acuerda la ley 6 de Mayo de 1907, desde Mayo de 1907 á Marzo de 1909, que no le han sido abonados en forma alguna, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

34—Se otorga al menor Ricardo Alberto Meyrán, hijo legítimo de los finados cónyuges sargento mayor Julio Meyrán y de doña Clorinda Estevan, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

34 (a)—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

35—Se concede la separación absoluta del ejército, solicitada por el alférez Juan Carlos Piola.

36—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 20.70, importe de suministros de agua al Estado Mayor General y composturas efectuadas en el mismo de Enero á Junio ppdos.

37—Se concede la separación y el pase á la lista de reemplazo, solicitado por el teniente 1.o supernumerario del Regimiento de Caballería número 16, capitán graduado Carlos B. Giuffra.

38—Se dispone que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de $ 14.65, importe de gastos de legalización de contratas de soldados que se detallan, actualmente al servicio de la Fortaleza General Artigas.

39—Se manda expedir orden á favor del Regimiento de Caballería número 6, por $ 10.70, importe de comisión á Las Piedras, á cargo del alférez graduado Juan Mazzarotti.

39—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda expedir orden á favor del Regimiento de Caballería número 6 por cinco pesos ($ 5.00), para pago de gastos de comisión al mando del teniente Cirilo Pereyra y un sargento en busca de altas.

40 (a)—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Cúmplase á la ley por la que se acuerda por gracia especial á la nieta del general de la Independencia Antonio Díaz, doña Esperanza Gordon de Díaz, una pensión de $ 480.00.

42—Cúmplase á la ley por la que se acuerda por gracia especial á doña Consolación Pernas de Garrido, hija del guerrero de la Independencia ayudante mayor don Hipólito Pernas, una pensión de $ 360.00 anuales.

43—Cúmplase á la ley por la que se acuerda por gracia especial á la señora Carmen Delgado de Alvarez, nieta del servidor de la Independencia, teniente don Francisco Delgado, una pensión de $ 360.00 anuales.

44—Cúmplase á la ley que otorga una pensión vitalicia de $ 720.00 anuales á doña Matilde Artigas de Corrales, nieta del general José Artigas.

45—Cúmplase á la ley que concede por gracia especial á doña Rosa C. Costa de Uriarte, hija del sargento mayor servidor de la Independencia, Domingo Costa, una pensión de $ 480.00 anuales.

46—Cúmplase á la ley concediendo por gracia especial á la nieta del general de la Independencia don Rufino Bauzá, doña Ana Silva Bauzá, una pensión de $ 720 anuales.

47—Cúmplase á la ley por la que se acuerda por gracia especial á la señorita Francisca Gabriela Malvárez, nieta del servidor de la Independencia, capitán don Pedro Malvárez, una pensión de $ 480 anuales.

48—Cúmplase á la ley por la que se eleva á $ 540.00 anuales la pensión que actualmente percibe la señora. Corina Martínez de Paullier, hija del sargento mayor José Martínez.

49—Mensaje acusando recibo á la ley por la que se prohibe dar por la prensa denominaciones de jerarquías militares á personas que no pertenezcan al ejército.

50—Orden de pago por $. 800.00, para pago de campo en el Barrio de los Abogados (San Ramón, Canelones), propiedad de doña Polonia Larraniaga, con destino á cuartel del batallón 11 de Infantería.

51—Se manda liquidar mensualmente desde el corriente mes en adelante en el presupuesto de la Junta de Administración Militar los sueldos de los señores delegados en la marina que cita en su comunicación, debiendo gozar el sueldo que tienen asignado en el presupuesto anterior los demás empleados de la misma índole.

52—Se resuelve desechar la propuesta que formula el jefe del Regimiento de Caballería número 9, á favor del alférez don Guillermo Williams, para llenar una vacante de su clase en dicho cuerpo.

53—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se mande abonar á la Secretaría de este Ministerio el importe de la liquidación número 9622, correspondiente al ex soldado Cesareo Villalba, que asciende á la suma de $ 49.50, la que deberá remitir por giro á la Jefatura Política de Rivera para que haga entrega de ella al precitado ex soldado.

La Secretaría

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ROGELIO OLIVERA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 16 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 3.a compañía del batallón Florida, 1.o de Infantería, Rogelio Olivera, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia del inferior que le condena á sufrir la pena de quince meses de prisión; y

Resultando: á fojas 5 que el procesado sentó plaza por vez última y por el término de un año, el catorce de Febrero del año próximo pasado como soldado contratado en el expresado cuerpo y durante el tiempo que prestó servicios se le han leído las leyes penales, se le han pago sus haberes con regularidad y no ha tenido motivo de queja de malos tratamientos como lo afirma en su declaración de fojas 15 vuelta;

Resultando: Que el 5 de Octubre del año citado, en compañía del también soldado Juan M. Godoy, salió el procesado con licencia hasta las 6 a. m. del día siguiente y le manifestó intenciones de desertar é ir á Entre Ríos por lo que se encaminaron á la casa de inquilinato calle Cuareim 270 y en el cuarto del marinero de la Capitanía del Puerto Valentín Rodríguez se vistieron de paisano dejando los uniformes militares y de ahí se dirigieron al puerto, donde se embarcaron en el vapor "Tritón", zarpando á las 10 p. m. con rumbo á la Concepción del Uruguay, alojándose en casa de la familia de Godoy, donde permaneció cuatro días y después trabajó en unas canteras hasta el 7 de Enero en que tomó el vapor "Viena" y regresó nuevamente á ésta, y en seguida se presentó á la comisaría de la sección 17.a, donde sentó plaza de guardia civil con el nombre de Fermín Suárez Cardozo; que allí fué arrestado por orden del alférez Manuel P. Torres y conducido preso á su cuartel por el sargento Langloys y un soldado del mismo batallón, donde se le sometió á juicio por la causa expresada (declaración del reo fojas 15);

Considerando: Que el delito cometido por el procesado se encuentra previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar y penado en el 946 del mismo;

Considerando: Que las razones que invoca la defensa en sus escritos de fojas 38 y 50 no pueden tomarse en consideración por cuanto el delito que se imputa á su defendido está evidentemente probado, como lo reconoce y afirma el señor defensor y á favor del reo no milita ninguna circunstancia atenuante que pueda mejorar su situación y teniendo en cuenta que la prueba agregada no es suficiente para

modificar la sentencia apelada, por cuanto si bien en aquella se constatan siete años de servicios más de los que aparecen en la hoja de hechos y conducta, en ella también resulta que el procesado ha cometido dos veces más el mismo delito é inducido á Godoy á cometerlo, cambiándose de nombre y que la conducta observada ha sido mala y las razones y argumentos expuestos por el Ministerio Fiscal, así como las que se establecen en la sentencia recurrida y lo dispuesto en el artículo 813 del Código Militar, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando dicha sentencia, que condena al soldado Rogelio Olivera como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión que cumplirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 795 del Código Militar, computándosele el tiempo de prisión sufrida y dejando á salvo los derechos que puedan asistir al Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 5. A sus efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Soubirán. — Telémaco Braida. — Juan M. Vila. — Antonio González. — Baldomero A. Bonquez.

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

PROCESO FORMADO Á EUGENIO LACERDA, POR HERIDAS

Veredicto

Primero: Que está probado que el siete de Agosto de mil novecientos diez, el procesado Eugenio Lacerda, con otros compañeros, fueron á una casa de la calle Miní esquina Ciudadela, donde se celebraba un baile;

Segundo: Que en esa reunión estaba también Pascual Rambert;

Tercero: Que Rambert pretendió cobrar cincuenta centésimos que decía deberle Lacerda, y como éste negara la deuda, aquél le dió una bofetada que le causó en el labio superior una lesión leve, entonces el acusado sacando un revólver que acostumbraba cargar, hizo un disparo contra Rambert, hiriéndole debajo de la tetilla izquierda, tardando la herida en curar más de veinte días;

Cuarto: Que el heridor es de constitución física mucho más débil que la del herido;

Quinto: Que no está probado que Lacerda hiciera el disparo en circunstancias de ser Rambert acometido y golpeado por Artigas.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—M. Viglioni.—Juan O. Tissone. —A. Sambucetti.—E. Papini y Zás.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 5 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Eugenio Lacerda por heridas;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pidió se le condenara á quince meses de prisión, por ser autor del delito de lesiones personales, comprendido en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, que se cometió con exceso de legítima defensa y con arma apropiada;

Resultando: Que el señor defensor sostiene que el acusado hirió á su víctima en las condiciones exigidas por el inciso 6.o del artículo 17 del expresado Código, correspondiendo, por lo tanto, declararle eximido de responsabilidad penal;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Juzgado, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que no obstante que los antecedentes del acusado, quien estuvo preso otras veces, dos por pelea y otra por disparo de arma, y que á pesar de ello penetró al baile, donde ocurrió el suceso, con revólver, predisponen á juzgar con severidad su situación legal en este proceso; dentro de las declaratorias del veredicto corresponde reconocer que hirió á Pascual Rambert en circunstancias de legítima defensa, que con arreglo á la ley, le exime de responsabilidad penal;

Que admitiendo con el Ministerio Público, que Lacerda fué agredido ilegítimamente por su contrario, al que no provocó en forma alguna,—el disparo hecho después de haber recibido un golpe de puño en la cara, que lesionó la boca y cuando el acometedor pretendía continuar golpeándole, imponían como necesario y racional el acto de defensa realizada.

Que no es posible admitir que el acusado estuviera en condiciones de superioridad sobre la víctima por contar aquél con el auxilio de un amigo que hizo con él causa común en contra de Rambert: tal cooperación no resulta probada en autos y el propio acusador así lo reconoce en su escrito de f. 104, por el que solicitó la absolución del procesado Juan Artigas;

Considerando: Que no obstante declararse que el acusado hirió en defensa legítima, él ha cometido la falta prevista en el artículo 404 inciso 11 del Código Penal, pues, acostumbrado á cargar arma sin permiso de la autoridad, la noche del suceso cargaba revólver;

Que esta falta debe reputarse suficientemente punida con el tiempo que ha durado el arresto;

Por estos fundamentos y además por el artículo 35 del Código Penal y el 119 y 317 del de Instrucción Criminal, juzgando definitivamente fallo: absolviendo al procesado Eugenio Lacerda, por el delito de lesiones personales, y dando por compurgada su responsabilidad penal por la falta cometida con el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo el pago de las costas.

Ejecutoriada, hágase saber al fiador la cancelación de su fianza y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAUSA SEGUIDA Á NICANOR GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que está probado que el tres de Julio de mil novecientos diez, en "Caraguatá", 8.a sección del Departamento de Rivera, en la casa de doña Fermina Martínez de Oliva, el procesado Nicanor González, jugando con un cuchillo, causó á Cipriano Oliva una herida en la ingle izquierda, que ocasionó la muerte después de abundante hemorragia.

Segundo: Que el acusado confesó el delito y después de ocurrido el hecho prestó á la víctima las atenciones que le fueron posibles.

Tercero: Que González tenía diez y ocho años de edad en momentos del hecho.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — Juan P. Tomé. — José Luis Ponce de León. — A. Rodríguez Silva. — B. Respide (hijo).

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 6 de 1911.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Nicanor González por muerte de Cipriano Oliva.

Resultando: Que el Ministerio Público acusó al procesado, é imputándole haber cometido delito de homicidio por imprudencia, pide se le condene á quince meses de prisión.

Que el señor Defensor sostiene que no está constatado en autos que la herida que recibió Oliva haya sido causa de su muerte. Alega, además, en favor del reo, las circunstancias atenuantes de la confesión del hecho y de haber procurado reparar de inmediato el mal que causó á su víctima.

Que en la vista de la causa, en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que en cumplimiento de los artículos 119 y 317 del Código Penal, que obligan á admitir como ciertos los hechos que el veredicto declara probados, es de juzgar que el reo cometió delito de homicidio por imprudencia (artículo 325 del Código Penal).

Que esa imprudencia resulta clara y manifiesta, si se tiene en cuenta que no solamente el reo jugó con un cuchillo, más bien dicho una daga de veintiséis centímetros de largo en la hoja, cuyo ancho mayor es de dos centímetros, de muchísimo filo y muy fina punta, sino que tiró con esa arma, tan peligrosa, un puntazo al infortunado Oliva.

Que no es posible admitir con la defensa, que no está probado que la herida haya causado la muerte. El Jurado así lo declara y del informe médico de fojas 22 resulta evidentemente que la muerte debióse á que la herida interesó alguna de las arterias que derramó la sangre á borbotones.

Que en favor del delincuente y dentro de lo establecido por el artículo 18 números 8, 9 y 11 del Código Penal, puede admitirse un grado de atenuación en la pena, pues el reo confesó el hecho, prestó auxilios á su víctima, y es un sujeto de diez y ocho años de edad.

Por estos fundamentos y lo que establecen los artículos 35, 36, 57, 70 y 73 del Código Penal, juzgando fallo: condenando al reo de homicidio por imprudencia Nicanor González á trece meses y medio de prisión y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, comuníquese, liquídese en forma la pena, y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAMARA DE SENADORES

47.ª sesión ordinaria celebrada el 8 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CONTINUACIÓN)

Señor Ministro—Pido la palabra.

El señor senador por Río Negro, con la elocuencia que le es característica, trata de hacer la crítica á los artículos 4.o y 5.o del proyecto.

En una parte de su exposición, debo reconocer que tiene razón; en la otra, creo que está equivocado.

Me parece que es fundada y por tanto debe ser atendida la crítica del señor senador en la parte que sostiene que en una misma fracción de terreno, en un mismo inmueble, puede haber partes ó fracciones que tienen distinto valor, y entonces, la proporcionalidad fijada de acuerdo con el artículo 4.o del proyecto, resultaría injusta, si se tiene solamente en cuenta el área del terreno. Creo que debería tenerse en cuenta, como lo indica el señor senador, el valor del terreno en su área total y el valor de la fracción á escriturarse.

De manera que con ampliar la disposición en la parte que dice: ..."el acreedor sólo podrá reclamar la suma que corresponda proporcionalmente entre el total del área afectada, el importe del crédito"... debería agregarse "y el valor" de aquélla. Quedaría así atendida la observación del señor senador por Río Negro. Tres serían los factores que deberían intervenir en la fijación de la proporcionalidad: el crédito, el área y el valor del terreno que se va á escriturar en relación con el valor del área subdividida y sometida á la afectación hipotecaria ó al embargo en su caso.

Señor Tiscornia—¿Cómo se fijaría ese valor?

Señor Ministro—Habría que fijarlo buenamente y en caso de duda con peritos.

Es el caso que señala el señor senador por Río Negro.

Supongamos que en un terreno de diez mil metros hay una parte edificada y otra no, y que la parte cuya escrituración se reclamase fuese, precisamente, la zona edificada; es claro que entonces habría que tener en cuenta, no sólo el área del terreno para fijar la proporcionalidad á que alude el artículo; habría que tener en cuenta también las mejoras que esa parte del solar tiene, siempre que ellas pertenezcan al vendedor, porque podrían no pertenecer.

Comunmente se venden terrenos, y durante el plazo otorgado para el pago el comprador que tiene ya su posesión construye de su peculio obras, cercos, edificios, etc.

Es el caso general...

Señor Tiscornia — ¿Y de quién serán los gastos?

Señor Ministro—Esos gastos los apreciará el Juez.

Naturalmente, llegado el caso de hacer la apreciación en forma, será citado el acreedor hipotecario para que concurra á ella.

Debo hacer presente al señor senador que el propósito que determinó este artículo, y el pensamiento fundamental que lo inspira, es el siguiente: acordar y reconocer desde luego el derecho del comprador á pedir,—toda vez que no esté en mora en el pago de las cuotas mensuales,—la escrituración definitiva, como medio de consolidar la propiedad.

Se aplica así el principio general que ha prevalecido en nuestra legislación civil, de facilitar en lo posible la consolidación de la propiedad en caso de un desmembramiento de ella ó de limitación por contrato de los derechos inherentes al dominio.

El señor senador sabe que en el Código civil se establece, por ejemplo,—citaré un caso, que se me ocurre en este momento,—que el pacto de retroventa no puede extenderse más allá del término de tres años.

¿Por qué limita el Código Civil la libertad de contratación en el caso del pacto de retroventa? Precisamente porque hay razones de interés general en que el inmueble no permanezca largo tiempo fuera del comercio.

Una propiedad sometida á pacto de retroventa por un plazo largo de 10, 15 ó 20 años, equivaldría á mantener fuera del comercio al bien inmueble de que se trata, y la ley quiere que la inmovilización de la propiedad dure lo menos posible.

Una finca que está sometida al pacto de retroventa, no pertenece propiamente ni al comprador ni al vendedor, porque no dispone de ella el adquiriente, desde que el vendedor tiene derecho á reclamarla dentro del plazo fijado, ni al que vendió, que sólo tiene el derecho de rescatarla. Y si el Código Civil estableciera un plazo mayor de tres años, esa propiedad quedaría colocada fuera del comercio de los bienes inmuebles, y por tanto perjudicada en su valor. Pues bien; en las disposiciones de este proyecto se establece que los compradores de terrenos vendidos á plazos pueden en todo tiempo pedir la escrituración definitiva, pagando las cuotas que faltan, con deducción del interés legal. Responde esto al propósito de hacer cesar la situación anormal de esas propiedades, de las cuales, propiamente, no dispone el vendedor, porque las tiene comprometidas, ni tampoco el comprador, porque no ha sido escriturada. La propiedad quedaría en una situación irregular é incierta, hasta tanto que haya salido del dominio incompleto del vendedor, para incorporarse al dominio completo del comprador.

Es el caso general, ó por lo menos bastante frecuente, el de que los especuladores en tierras hipotequen la propiedad antes de dividirla y venderla en remate á plazo. No digo que todas las operaciones de ventas á plazos que se han hecho en los últimos cuatro ó cinco años, se hayan realizado precisamente con propiedades afectadas, pero es notorio que una gran parte de ellas están en esas condiciones...

Señor Arena—La mayor parte.

Señor Ministro—... porque los especuladores no dispongan generalmente de grandes capitales para adquirir zonas importantes y valiosas y subdividirlas; tienen una parte del capital, la otra la obtienen en hipoteca y luego fraccionan y venden. Sucede después que el comprador de buena fe, sin conocer los riesgos que corre, ha pagado sus cuotas, ha incorporado al solar mejoras que, tratándose de hombres pobres, como generalmente lo son los compradores de pequeños solares á plazos, se han visto obligados á hacer sacrificios, y á soportar angustias de todo género para reunir el pequeño capital de las cuotas mensuales y construir un pequeño edificio, y después de todo, cuando llega el momento de la escrituración definitiva, viene el desencanto final: El propietario, conozco varios casos, dice: no puedo escriturarle; tengo una hipoteca que grava toda la propiedad.

¿Qué se hace en ese caso?

Desde que se reconoce que esa es una situación bastante generalizada, es necesario que esta ley establezca qué es lo que debe hacerse para que el comprador llegue á ser dueño de lo que ha pagado. Pues bien: si se puede amparar al comprador sin perjuicio de los derechos legítimos de los acreedores es hipotecarios, se hará obra justa y útil. Y yo creo que los derechos legítimos de los acreedores hipotecarios están contemplados por este artículo, pues establece que el comprador podrá pedir que se cancele la hipoteca, pagando lo que ella importa en proporción al valor del área afectada.

Para fijar el importe proporcional, el acreedor hipotecario será citado por el juez y concurrirá al trámite judicial en defensa de su interés.

Si se admite la modificación que indicaba el señor senador por Río Negro, y que yo considero aceptable, esto es, que entre los factores que han de intervenir para fijar la suma que debe pagar el vendedor, ó en su defecto el comprador, por la cancelación parcial de la hipoteca, quedaría garantido el acreedor, y es justo que así sea, desde que se parte de la base de que tratándose de una propiedad de alguna extensión, un solar determinado puede tener un valor distinto al otro solar de la misma propiedad, pero que tenga diferente ubicación.

Señor Arena—Es evidente la observación del señor senador por Río Negro.

Señor Ministro — El valor contratado puede ser también un factor de apreciación, pero generalmente no hay que olvidar que el precio de venta en remate á plazos siempre es inmensamente superior al valor venal de los terrenos, y consiguientemente, es también mayor, inmensamente mayor que el importe de la hipoteca que grava la propiedad.

Yo creo que un comprador á plazos que debe pagar cuotas por el término de 60 meses, que es el plazo más general en este género de ventas, es probable que después de pagadas treinta mensualidades, vale decir, las cuotas que corresponden á dos años y medio, tenga aún que entregar un saldo suficiente para pagar al hipotecario, con las cuotas que faltan, la suma proporcional que éste ha de cobrar por la parte del crédito que se cancela.

Señor Arena—Lo malo es que de repente puede haber fracciones de hipoteca de 5, 7 1|2, 10, 15, y entonces vendría una complicación de gastos.

Señor Ministro—Eso tendría esta ventaja. Establecida esta limitación de la ley...

Señor Arena—Detendría muchas hipotecas en el porvenir.

Señor Ministro—No; lo que hay es que las hipotecas que se renueven sobre propiedades vendidas á plazos, contemplarán y consultarán el régimen legislado por este proyecto. Las ventas futuras están ya garantidas perfectamente con lo que establece el artículo 1.o del proyecto, pero hay que resolver un problema palpitante, de extraordinario interés, que afecta una numerosísima clase social que está comprometida con la compra de terrenos á plazos, sin que la ley vigente le ofrezca ningún amparo, como lo dice muy bien la exposición de motivos del señor senador por Minas.

Si se quiere salvar los peligros que corren las ventas ya realizadas, hay que proceder de esta manera.

Yo he meditado mucho sobre la materia, y no encuentro otra solución; pero creo que exagera el señor senador por

Río Negro, cuando dice que va á quedar lesionado el crédito inmobiliario.

No va á quedar lesionado, porque los intereses legítimos del acreedor hipotecario quedan contemplados por el proyecto; no se le arrebata nada, no se limita su crédito; cuando mucho, se le impone la molestia de recibir por anticipado una parte de su préstamo.

Señor Accinelli—Pero en algunos casos podrán no recibir nada.

Señor Ministro — ¿Cuándo? ¿En qué casos?

Señor Accinelli — Me observa el señor senador por el Salto, y muy juiciosamente por cierto, á mi entender, que podría ocurrir, y ocurrirá sin duda alguna, el caso este: determinada persona ha comprado un terreno á plazos, lo ha pagado todo sin saber que está hipotecado el bien á que ese solar pertenecía, ha pagado todo lo que correspondía pagar, todo. En una palabra, pide la escrituración y no se le puede escriturar porque ese terreno está hipotecado, ¿en qué situación queda el comprador?

Señor Ministro—Entonces el proyecto le da opción para decir: pago yo el importe de la hipoteca.

Señor Accinelli—¿En total?

Señor Ministro—De la parte proporcional que le corresponde.

Señor Accinelli—¿Y si lo ha pagado todo, señor Ministro?

Señor Ministro—Si ya no debe nada, el comprador podrá optar por el mal menor; paga él con derecho de repetición contra el vendedor; sino, perderá todo.

Pero veamos un ejemplo: si se trata de diez mil metros afectados por una hipoteca de diez mil pesos, y la fracción á escriturarse es de mil metros, la proporción del crédito, con relación al área, es de un peso por cada metro...

Señor Arena—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Arena—La situación que plantea el señor senador Accinelli existe en la actualidad.

Señor Accinelli—Precisamente por eso interrumpí al señor Ministro.

Señor Arena—Lo que quiere este proyecto es dar un remedio á un mal que actualmente no tiene ninguno.

Señor Ministro—Tiene solución, porque entonces el comprador ha pedido la escrituración en esas condiciones.

Señor Arena—Si paga la cuota aparte, puede escriturarla.

Señor Accinelli—¿De manera que el inconveniente se subsana obligando á pagar al comprador una nueva cantidad por el terreno?

Señor Ministro—No se le obliga; se le da derecho; él lo ejercerá ó no.

Señor Accinelli—Se le obliga si quiere obtener su escritura.

Señor Arena—Sin perjuicio, como es natural, de ir contra el que ha cobrado ilegítimamente.

Señor Ministro — La ley establece el derecho de repetición expresamente consignado en una de sus disposiciones, porque si el comprador ha pagado íntegramente las cuotas que corresponden á su contrato y por tanto nada debe, lo único que le queda es hacerse escriturar su propiedad. Pero puede ocurrir que exista una hipoteca sobre toda la fracción, y que alcance, por consiguiente, la parte que le corresponde á él. Entonces, ¿en qué situación se encuentra? O se mantiene en la incertidumbre, expuesto á perderlo todo, ó se hace cargo de la parte proporcional de la hipoteca, y en ese caso, podría hacer uso del derecho que le acuerda la ley de repetición contra el vendedor que debió pagar y no pagó.

Señor Arena—En resumen: de dos males, el menor.

Señor Ministro—Yo creo, señor Presidente, que el señor senador por Río Negro exageró cuando dijo que quedaba perjudicado el concepto del prestamo hipotecario.

En primer término, para que se presente el caso legislado, es necesario que se trate de hipotecas que afecten terrenos que han sido subdivididos y vendidos á plazos. En segundo término, el acreedor hipotecario no tiene perjuicios de consideración, si se le entrega antes del vencimiento el importe de su crédito en proporción al área que va á dejar libre de hipoteca.

Todo lo que podrá ocurrir es que ese acreedor tenga pactado en la hipoteca un interés mayor que el interés legal.

Entonces el proyecto establece que será indemnizado. Si por ejemplo la hipoteca establece el interés del 8 o|o anual, recibirá, además del capital, dos por ciento de interés, pues es notorio que el interés legal es de 6 o|o.

Hay una disposición que muy sabiamente introdujo la Comisión de Legislación en el articulado del proyecto, que dice que se deberá pagar la diferencia entre el interés legal y el pactado, si éste fuera mayor. Si el interés pactado era de 8 o|o por ejemplo, habrá que pagar al chancelar la hipoteca la diferencia entre 8 o|o y 6 o|o, que será 2 o|o; porque es lógico presumir que el acreedor hipotecario al recibir su dinero podrá colocarlo de nuevo al tipo general, que ordinariamente es de 6 o|o. Claro es que se impone una molestia al acreedor hipotecario; pero esa molestia que se le impone no lo perjudica fundamentalmente, mientras que los beneficios que recoge la sociedad al regularizar la situación de los innumerables compradores de terrenos á plazos, justifican que la ley imponga aquel pequeño trastorno al hipotecario.

Yo creo que las disposiciones del Código Civil que limitan la libertad de contratación (ya cité la del pacto de retroventa y puedo citar otras que se me ocurren en este momento), como ser el arrendamiento fijado por la ley en un plazo máximo de diez años, son limitaciones impuestas por el interés general.

El comprador tendrá el derecho de pedir la cancelación parcial de la hipoteca cuando se trate de escriturar terrenos adquiridos en las condiciones indicadas por este proyecto; pero el acreedor hipotecario no tendrá en realidad ningún perjuicio; porque todo se reduce á que reciba anticipadamente el importe de su crédito, junto con la diferencia entre el interés legal y el interés pactado si fuere mayor.

Luego, no tiene, materialmente, ningún perjuicio.

El acreedor hipotecario estará, después de sancionado este proyecto, en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente;—vencida su hipoteca, puede ejecutar al deudor si no ha cumplido las obligaciones establecidas en el contrato.

De manera que no tienen para qué alarmarse los acreedores hipotecarios: sus derechos están contemplados, ó mejor dicho no se modifican.

Si se trata de una propiedad que está comprendida en las disposiciones de esta ley, de lo único que podría quejarse el acreedor hipotecario es de que lo molesten para recibir el pago antes de la fecha del vencimiento de su hipoteca.

En síntesis, señor Presidente; yo creo que de las observaciones del señor senador por Río Negro podría aceptarse—no se me ocurre que tenga inconveniente—la primera, y lo someto á la consideración del señor miembro informante, si en la apreciación de la suma que debe pagarse para cancelar parcialmente la hipoteca debe tenerse en cuenta el valor del terreno.

Señor Arena—Me parece muy bien.

Señor Ministro—De manera que este sería un factor que intervendría con los demás que establece el artículo 4.o en la apreciación de la suma que debe pagarse.

Señor Arena—Del valor del terreno y las mejoras que se hicieron en la propiedad primitiva.

Señor Ministro—El valor de toda el área afectada y el de la fracción á escriturarse; así se comprende todo.

He terminado por ahora, señor Presidente.

Señor Tiscornia—Yo, señor Presidente, acreciento mis dudas, en vez de disiparlas.

La exposición que acaba de hacer el señor Ministro me acaba de convencer de que el problema es más grave de lo que yo mismo pensaba. Me parece que este asunto concluye con el Banco Hipotecario, y me parece que amenaza todos los créditos hipotecarios vigentes.

Quiero creer que está en error; pero no es tan fácil resolver el asunto como parece.

El señor Ministro dice: "Por la ley vigente el crédito hipotecario es indivisible; por esta ley será divisible". Por la ley actual el acreedor hipotecario tiene la garantía de la intervención del juez y del nombramiento de los rematadores; por la ley en proyecto esa garantía desaparece.

Señor Ministro—No se deroga, señor senador; no apoyado.

Señor Tiscornia—Se deroga porque la venta se hace por el rematador nombrado por el dueño del bien, que es el deudor, y no hay por qué hacerle saber al acreedor hipotecario; y si se hace saber al acreedor hipotecario, no puede impedir éste la venta.

Por la ley actual, el acreedor hipotecario cobra su crédito, los intereses y los gastos todos del proceso con el importe del bien; con arreglo á la interpretación que el señor Ministro da á este proyecto, resulta que los gastos que se hagan ante la justicia para apreciar el verdadero valor del bien adquirido, es decir, lo que haya que indemnizar al acreedor hipotecario, son comunes ó quedan librados á la apreciación del juez.

De modo que se presenta este caso: "una fracción de 10.000 metros afectada por 10.000, es fraccionada (y en este momento me permito rectificar un error del señor Ministro): no es obligatorio el fraccionamiento; la ley no lo exige. Esta ley es para la venta de bienes á plazos: no para venta de bienes fraccionados á plazos, sino para la venta de bienes á plazos. Así se establece expresamente en el artículo 1.o.

Señor Ministro—El señor senador me hace decir cosas que yo no he dicho.

En primer término, este proyecto, al legislar sobre las ventas á plazos, legisla para todos los casos. Es claro, legisla para los casos generales, y el señor Ministro no lo puede negar. Se presenta un especulador, compra un área de terreno, la fracciona y la vende.

Señor Arena—La venta á plazos por regla general se hace sobre parcelas grandes.

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Tiscornia—Acaba el Banco Hipotecario de hacer ventas á plazos sin fraccionar.

Señor Ministro — Como hace todo el mundo.

¡Cómo va á fraccionar una casa! ¿Acaso para venderla por piezas?

Señor Tiscornia—Pero el artículo 1.o me parece que no se presta á la distinción que hace el señor Ministro. Dice: "Los re-

matadores de bienes raíces por ventas á plazos"; no dice: los rematadores de bienes raíces fraccionados ni divididos; sino cualquier bien que se venda á plazos está sujeto á esta ley.

Señor Ministro—Perfectamente.

Señor Tiscornia—Pero lo que es indiscutible es que en el juicio especial de determinar cuánto es lo que debe abonar al acreedor hipotecario el que ha adquirido una parcela, el acreedor hipotecario tiene que intervenir, y tiene que intervenir gastando en lo que la determinación del valor obliga, y aún puede, en el caso de que el Juez considere que lo solicitado por el acreedor hipotecario es más de lo que corresponde, ser condenado en costas y aún en los costos, desde que, según el señor Ministro, eso queda á la legislación general, por la cual está reservado al Juez apreciar la conducta de los litigantes.

Yo no sé cómo, entonces, se puede llegar á esta conclusión: que queden íntegras las hipotecas, en el concepto actual, cuando sufren tan fundamentales modificaciones.

Ya no es crédito indivisible; ya tampoco es crédito cuyo cobro se puede obtener del bien afectado sin ninguna carga para el acreedor; ya no es el acreedor el que ha de iniciar el juicio, el que ha de proponer el rematador; ya no hay intervención judicial.

Señor Ministro—El señor senador supone una situación distinta: que se trate de una ejecución; aquí no hay tal ejecución.

Señor Tiscornia—Pero yo creo que desde que se da derecho al adquiriente para compeler al acreedor hipotecario á que reciba una parte determinada, ya se entra á la intervención judicial.

Señor Ministro—Pero una intervención "sui generis", que responde á otro propósito y no á la ejecución de la hipoteca.

Señor Tiscornia—Si acaso hay diferencia, consiste en lo siguiente: en que, con arreglo á la legislación vigente, el acreedor hipotecario siempre es actor, mientras que con arreglo al criterio del señor Ministro—que parece ser el que informa esta ley—el acreedor hipotecario sería demandado.

Señor Ministro—Una situación favorecida en tal caso.

Señor Tiscornia — ¡Una situación de privilegio!

Señor Ministro—Sí; el señor senador sabe que la parte demandada siempre es favorecida en el juicio.

Señor Tiscornia—Pero yo digo que estos problemas que se han planteado no tienen una solución única, fuera de que yo considero que no hay ningún problema que no tenga más que una sola solución —que es imposible ante la razón concebir eso,—me parece que este caso no podría ser tampoco una excepción á la regla uniforme.

Es cierto que hay casos en que el comprador de bienes, que ha adquirido en remate á plazos, puede encontrarse engañado; pero no se soluciona la dificultad, me parece á mí, por la única vía de condenar al acreedor hipotecario...

Señor Ministro—No se le condena.

Señor Tiscornia—... como en realidad se le condena; porque ya no se le dice al acreedor hipotecario: usted tiene derecho á cobrarse sin gastos su capital é intereses.

Señor Ministro—En caso de ejecución.

Señor Tiscornia—En caso de falta de cumplimiento á su contrato; sino que se le obliga á dar por concluído su contrato.

Señor Accinelli—La falta de cumplimiento al recibir el precio antes de la fecha estipulada.

Señor Tiscornia—Es claro; desde que se declara vencido el plazo, se da por concluído el convenio, y se le dice: se le da por concluído, pero usted no puede gestionar el cobro como está especialmente determinado.

Por ejemplo, es común en las escrituras de hipotecas establecer que la venta de un bien se hará al mejor postor, sin intervención de tasadores. En este caso, se le dice: no; usted, para recibir la parte de lo que tiene derecho á cobrar, es necesario que se le aprecie cada parte del bien; todas cuantas partes se le ocurra fraccionar á su deudor; y para ese justiprecio, tiene usted que nombrar peritos; recién después de aprobado el peritaje, tendrá la obligación de recibir lo que el Juez determine.

Se sabe que la cantidad líquida y exigible es una condición esencial de toda deuda, que, si por un lado tiene la virtud de precisar el derecho del deudor, por otro lado tiene también la virtud de imponer al Juez que no se aparte de esa cantidad fijada.

Cuando se declara una obligación líquida y exigible, esa obligación líquida y exigible es tal cuando está determinada por una cantidad y cuando su plazo está vencido.

El Juez, pues, no interviene para nada respecto á la cantidad.

La facultad siempre es la misma, y no interviene tampoco con respecto al tiempo en cuanto se declara vencido; sino, no procede la ejecución.

Pero, en este caso singular, viene á resultar que el Juez es el que va á deliberar sobre la cantidad, porque esta cantidad no estará determinada sino por apreciación pericial.

Se trastorna absolutamente todo el orden establecido en materia hipotecaria, pues, y francamente me extraña que el señor Ministro no busque reflexionar sobre el punto, por más meditado que lo tenga, en cuanto me concede alguna razón en las observaciones que he formulado.

Yo preferiría que este asunto volviera de nuevo á Comisión ó se postergara su discusión hasta la sesión próxima. Puede ser que leyendo el discurso del señor Ministro, adquiera una convicción que no me he formado escuchándolo, que yo francamente me alegraría, porque creo que es una necesidad darle solución al caso ocurrente.

Por ejemplo, en lugar de la fórmula establecida por este proyecto de ley de hacer pagano, diremos así, al acreedor hipotecario de los errores que haya podido cometer, ó de los engaños de que haya podido ser víctima el comprador, me parecería mejor buscar otra solución.

Así, desde que se establece en el artículo 1.o que el rematador está obligado á anunciar la obligación hipotecaria que grava el bien, podría hacerse, como creo que se hace en la República Argentina, respetar la obligación hipotecaria tomándola como parte del precio, de manera que se sustituye el deudor, pero pesa siempre la misma afectación hipotecaria.

Eso me parecería más equitativo. De ese modo se conservaría íntegro el derecho del acreedor en cuanto todo el bien estaría afectado siempre al pago de la deuda, y se contemplaría también el derecho del comprador, en cuanto se le tomaría como parte del precio las obligaciones á que estaría comprometido.

Supongamos que se vende un bien que está afectado al Banco Hipotecario.

Se sabe que las amortizaciones son de $ 6.88 cada mil pesos.

Señor Ministro—Pero es una propiedad única; allí siempre hay un solo acreedor y un solo deudor.

El señor senador confunde esto: que el Banco Hipotecario no vende á distintas personas una misma propiedad; ha vendido una propiedad y el comprador la ha afectado con hipoteca. De manera que no se presenta el caso de que haya varios con derechos adquiridos á la escrituración de distintos solares de una misma propiedad, vale decir de un mismo bien inmueble, de una misma fracción de terreno, que está afectado en su conjunto. No se presentaría, pues, ese caso.

Señor Tiscornia—¿No se puede vender un bien afectado al Banco Hipotecario?

Señor Ministro—¡Cómo no se ha de poder vender!

¿Quién ha dicho que no? Pero siempre es un sólo dueño.

Señor Tiscornia—Yo fracciono un terreno afectado al Banco Hipotecario, y lo vendo en parcelas.

Señor Ministro—El Banco Hipotecario lo consentirá ó no lo consentirá eso.

Señor Tiscornia—¡Cómo no me lo ha de consentir, si la ley me lo faculta!

Entonces esta ley no rige para el Banco Hipotecario.

Señor Ministro—El Banco Hipotecario debe estar en la misma situación de cualquier acreedor.

Esa situación de que habla el señor senador, no ocurrirá con el Banco Hipotecario; ocurre con los especuladores en tierras.

Señor Tiscornia—Yo creo que eso es lo común, que el Banco Hipotecario no tiene la excepción.

Señor Ministro—Ni puede tenerla, ni debe tenerla, ni es lícito que la tenga.

Señor Tiscornia—Precisamente, yo hago notar los inconvenientes para poner en evidencia los peligros, á que llevamos al Banco Hipotecario.

Señor Ministro — Absolutamente ninguno.

Señor Tiscornia—Porque desde que el Banco Hipotecario tiene que cumplir, y está obligado á cumplir, esta ley, va á resultar que todos sus gravámenes van á ser divididos, y que para obtener el cumplimiento de esos gravámenes tendrá que soportar cuantiosas erogaciones, toda vez que el señor Ministro reconoce que para cobrar el Banco Hipotecario, va á tener que gastar en las apreciaciones periciales de las distintas parcelas, Y puede resultarle que, fraccionada una propiedad en solares, lo que debe pagar el adquiriente al Banco Hipotecario por su crédito, sea por ejemplo $ 20, y el importe de los gastos hechos, costas y peritaje sumen $ 25; lo que no sería raro, desde que el fraccionamiento importa subdividir la propiedad en pequeñísimos lotes, y esos pequeños lotes pueden tener escasísimo precio.

Resultará entonces que para conseguir el cobro de la hipoteca se llegará á gastos mayores de lo que se va á recibir por el crédito hipotecario.

Pero si este no es el caso común, pongamos que sea la excepción, y aún siendo la excepción, me parece que es una amenaza gravísima.

En fin: yo tengo fe absoluta en la ilustración y talento del señor Ministro. Si él ha estudiado este proyecto y no ve estos peligros, me alegro mucho.

Señor Ministro—Yo no quiero insistir mayormente sobre este asunto. Más bien, podría dejar que el señor miembro informante de la Comisión de Legislación manifestara su opinión respecto de las observaciones que ha formulado el señor senador por Río Negro, que en parte me parecen dignas de consideración, pero las encuentro en general exageradas, por cuanto supone que con esto se lesiona

fundamentalmente el crédito hipotecario, y yo creo que no.

Con esto se contempla la situación de los compradores de terrenos.

Ahora, para el caso que discutimos, ni el acreedor hipotecario, ni el comprador, van á promover un pleito cada vez que se trate de discutir un valor de 25 pesos; como decía el señor senador por Río Negro. Por esa suma no habrá pleito ó los paga directamente el deudor hipotecario y en su defecto el comprador del terreno que podrá repetir luego del vendedor.

He terminado.

Señor Espalter—Va á sonar la hora reglamentaria. Podría levantarse la sesión.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

48.a sesión ordinaria celebrada el 10 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Albín, Lenzi, Ferrer, Pérez Olave, Repetto, Saldaña, Tiscornia, Vidal, Espalter, Arena, Accinelli, Enciso, Astigarraga, Fleurquin y Otero.

Faltaron:

Con aviso, el señor Viera.

Con licencia, los señores: Castro y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley creando el Juzgado Letrado de 2.o turno en el Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Matilde Artigas de Corrales."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara envía un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para proceder por intermedio de la autoridad correspondiente á la repatriación de los restos del dramaturgo nacional don Florencio Sánchez, á la vez que acuerda pensión á la señora viuda doña Catalina Raventós."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley destinando la cantidad de cinco mil pesos como óbolo del Estado en el próximo "día de los tuberculosos".

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara avisa haber aprobado el proyecto de ley que declara comprendidos á los empleados de las Cárceles Penitenciaría y Correccional en los beneficios del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Rosa Costa de Uriarte, Carmen Delgado de Alvarez y Ana Silva Bauzá."

—Repártanse.

"La señora Patricia Burgueño de Burgueño presenta un escrito aclaratorio del anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite dos proyectos de decreto que conceden pensión á las señoras Gregoria Donata Orellano, Raquel Ximeno, Rosa Pereira de Rickling, Angela Irani de Pereda, Esperanza Gordon de Díaz y en nueva forma el relativo á la señora Consolación Pernas de Garrido."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios comerciantes importadores de tejidos y artículos anexos presentan una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley sobre clasificación y avalúos de determinadas mercaderías."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que destina $ 60.000 para completar la instalación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, la de Medicina, Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional."

—Repártanse.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Existe á despacho de la Comisión de Fomento un asunto que es urgente y de muy fácil resolución. Se trata de una simple modificación á las obras de superestructura del puerto, del cambio de un muelle de cabotaje, que está determinado sea de madera, por cemento armado.

Como hay gran necesidad de que esas obras se realicen, y su ejecución está pendiente de la resolución de este asunto, formularía moción para que se trate en la presente sesión en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Presidente: al Honorable Senado pasó de la Cámara de Representantes un proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la capital.

La Comisión de Fomento, que recibió este asunto, lo encuentra aceptable casi en absoluto; posiblemente no le dedicó á su estudio mucho tiempo, porque fué urgida por solicitudes repetidas del Poder Ejecutivo y de la Junta y también por las circunstancias de que las obras de pavimentación se encuentran paralizadas, esperando la ley para poder seguir adelante.

La Comisión ha creído conveniente aconsejar al Honorable Senado, que se sancione este proyecto remitido por la Cámara de Representantes, y únicamente va á proponer una modificación, que consiste en la supresión del último inciso del artículo 1.o del proyecto.

Cree la Comisión que no debe pronunciarse sobre este punto de las disidencias que pudieran producirse al respecto entre las resoluciones adoptadas por el Intendente y la Junta Económico-Administrativa, y en consecuencia opina que lo mejor y lo más prudente, lo que permitirá resolver más rápidamente este asunto, es suprimir el inciso, dejando que las cuestiones á suscitarse se rijan por las leyes generales que hoy se aplican en la materia.

En esa virtud, señor Presidente, la Comisión de Fomento entiende dejar informado el asunto y pide por mi intermedio se trate en las dos discusiones y en el orden de preferencia establecido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín—Hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se destina de rentas generales la cantidad de $ 5.000, como óbolo del Estado en el próximo "día de los tuberculosos"—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Las distintas mociones aprobadas modifican de un modo tal la orden del día, que retardarán, de seguro, la consideración del proyecto de ventas á plazos, para el cual espera el señor Ministro de Instrucción Pública.

Creo que lo mejor sería que este asunto figurara en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, y en ese sentido hago moción.

Señor Pérez Olave—En primer término, á pesar de las mociones de preferencia, porque sino va á pasar lo de hoy, que se hizo la orden del día en sala.

Se debería establecer que se trate en primer término, para no hacer perder tiempo al señor Ministro...

Señor Accinelli—La preferencia para la orden del día de la sesión de mañana, ya está acordada desde la sesión del sábado.

Señor Albín—Fué una moción que yo hice para que se tratara el proyecto sobre impuestos á la piedra y arena.

Señor Tiscornia—Creo que ese proyecto no va á dar margen á discusión alguna.

Señor Accinelli—Hay otra preferencia que es la que se refiere á las tarifas de paños.

Señor Tiscornia—¿Y está informado ese asunto?

Señor Accinelli—No sabemos si lo estará ó no; la moción era para que se tratara, si estaba informado.

Señor Pérez Olave—Pero entonces vamos á tratar hoy el asunto de las ventas á plazos y aplazamos para mañana los otros asuntos.

Señor Tiscornia—Yo no creo así. No le veo una urgencia tan inmediata á este proyecto de ventas á plazos, tanto más cuanto las observaciones formuladas obligarían, en todo caso, á una mayor meditación, y no se perdería nada con eso.

Señor Accinelli—Tiene que pasar á la Cámara de Representantes y no se podrá sancionar en este período. Tendría que venir en las extraordinarias...

Señor Presidente—¿En qué sentido formula moción el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Para que se coloque, en primer término, en la orden del día del miércoles, el asunto sobre ventas á plazos, suspendiéndose su discusión ahora, y avisándosele al señor Ministro de Instrucción Pública.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Ya que se ha hecho una nueva orden del día, pido que se trate también sobre tablas un asunto de que se acaba de dar cuenta, que tiene cierta urgencia y es de mucho interés; me refiero al proyecto sobre creación de un Juzgado de 2.o turno en la ciudad del Salto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Astigarraga—Pido la palabra.

Como han venido de la Cámara de Diputados una porción de proyectos con sanción, otorgando pensiones, asuntos fáciles de resolver y que la Comisión de Peticiones conoce y no tiene observaciones que hacer, yo haría moción para que se trataran sobre tablas en esta sesión.

—(Apoyados).

Señor Albín—Yo me adhiero á la moción del señor senador por Cerro Largo, pero me parece que debieran tratarse también todos los asuntos que ha informado la Comisión de Peticiones y de que se ha dado cuenta; porque sino, trataríamos dos ó tres asuntos que han venido de la Honorable Cámara de Representantes, postergando los otros.

Señor Astigarraga—Acepto la ampliación que propone el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo ampliada por el señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto sobre construcción de un muelle para cabotaje.

(Se leyó lo siguiente,:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso A del artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1911, en los siguientes términos:

A) Un muelle para cabotaje, $ 40.000.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Aunque las manifestaciones que voy á hacer podrían referirse singularmente al artículo 1.o, como este proyecto no tiene más que uno solo, cabe perfectamente expresarlas en la discusión general, para ahorrar así tiempo al Senado en la particular.

La Comisión de Fomento ha estudiado este asunto y encuentra que él es completamente sencillo y fácil de resolver en la forma en que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

La ley de 11 de Mayo de 1911 otorgaba autorización al Poder Ejecutivo para emplear 40.000 pesos en la construcción de un muelle de madera.

(Entra el señor Otero).

Observaciones posteriores han hecho ver que la construcción con este material quizá no fuera conveniente y tal vez fuera más útil y de mejor provecho construir el muelle con otro de diferente clase ó naturaleza; en ese sentido es que se introduce una modificación á la ley á que me he referido, estableciéndose que esos 40.000 pesos que primitivamente fueron votados expresamente para la construcción de un muelle de madera, ahora podrán emplearse para construirlo, pero sin fijarse imperativamente su forma ó condición ó calidad; es decir, sencillamente, sin determinar con qué clase de materiales.

Por estas razones, la Comisión de Fomento aconseja al Honorable Senado la sanción del proyecto de ley.

Señor Otero—Yo desearía hacer una ampliación á lo que ha manifestado el señor senador por Canelones, porque, aún cuando generalmente estas cuestiones en que informo especialmente, las estudio con algún esmero, me parece ver cierta contradicción entre haber aceptado anteriormente un muelle de madera, y ahora, sin más vacilaciones, á los dos meses, encontrar que la construcción es inconveniente.

Además de las razones que ha indicado el señor senador por Canelones, hay una que da la Oficina Técnica,—que es la que principalmente me ha decidido,—y es la de que el precio de la madera ha aumentado, sea por motivo de haberse coaligado los exportadores de madera, ó por cualquier otro.

Lo positivo es que al construir el muelle de Fray Bentos, el señor Storm contrató el metro cúbico de madera dura á 27 pesos.

Hará de esto un año, más ó menos.

Teniendo ulteriormente que hacer un nuevo contrato, me parece que tuvo que pagar ya 45 pesos.

En Montevideo, todas las propuestas que se han presentado son más altas; irían con trabajo y todo tal vez á 70 ú 80 pesos el metro cúbico.

En estas condiciones la Comisión observa que si se va á gastar una cantidad grande en hacer un muelle de madera, es preferible hacerlo de cemento armado; podría hacerse casi por el mismo precio y en condiciones que técnicamente considero más favorables.

La razón que tuvimos al principio para aconsejar la construcción de un muelle de madera fué la economía.

Ahora bien; si las oficinas técnicas entienden que el cemento armado es preferible y que podría ser tal vez más barato que la madera en las circunstancias actuales, está justificado el cambio; todo se reduce, pues, á eliminar la palabra "madera".

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

Señor Accinelli—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión general. El proyecto es conocido y se leerá en la particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento dentro de los límites de amanzanamiento actuales ó de los que en adelante se establezcan.

Autorízasela también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á cualesquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa en cuanto se refiera al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente.

Art. 2.o Los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán á cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, y el tercio restante á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

Los propietarios de inmuebles con frente á plazas ó paseos públicos, estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra y la otra mitad será de cargo del Municipio.

Art. 3.o Los dos tercios que corresponda pagar á los propietarios se distribuirán á prorrata entre éstos según la superficie de las propiedades respectivas, aplicando el cálculo de la distribución por zonas en la forma siguiente:

Cada metro cuadrado de superficie que contenga la propiedad en la zona comprendida entre la línea del frente y una paralela á los 20 metros de fondo, se computará como una unidad; cada metro cuadrado comprendido en la zona de las paralelas 20 y 40 metros, se computará como media unidad; cada metro cuadrado comprendido entre los 40 y los 80 metros se tendrá por un cuarto de unidad. Más allá de los 80 metros no se computarán las áreas á los efectos del prorrateo.

Art. 4.o Cuando los terrenos esquinas sean beneficiados por la pavimentación de dos calles, se considerará línea de frente la que corresponda á la primera calle que se pavimente.

Para el pago que corresponde á ese mismo terreno por su frente á la segunda calle, se apreciará su superficie en medias unidades siempre que su frente y fondo á esta segunda calle no pase de 20 metros; en caso de exceso de uno ú otro, ó en ambos sentidos, pagarán además por este exceso con arreglo al artículo anterior.

Art. 5.o En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas, se considerará á beneficio de la Junta.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago de conservación ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley.

Art. 7.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponderán al municipio.

Art. 8.o Cuando la Junta Económico-Administrativa resuelva la apertura ó ensanche de calles, de avenidas fuera de la planta urbana, recabará del Cuerpo Legislativo la forma en que deba distribuirse el pago de los pavimentos respectivos.

Art. 9.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuño ni del tipo de macadam usado hasta ahora dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos, pudiendo la Junta resolver aún en ese caso, que se construya otra clase de pavimento siempre que se tome en cuenta á los propietarios lo que importe el empedrado, á fin de descontarles la parte que tengan que abonar por el mayor valor con el empleo del nuevo material.

Art. 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales, y por un término no menor de 10 años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente, y dejen de pagar tres anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras, á los efectos del cobro total.

Art. 11. Todo pavimento que se construya grava al inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario y las cuentas debidamente conformadas por la autoridad municipal, traerán aparejada ejecución.

Este derecho se prescribirá por el término de cinco años.

Art. 12. La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que den frente á calles, avenidas ó caminos, situados fuera del radio establecido por la ley de 19 de Marzo de 1889, y que hayan sido adoquinados dentro de los cinco años anteriores á la promulgación de esta ley, el importe del pavimento en la forma y proporción prescripta por la citada ley.

Igualmente le asiste á la Junta el derecho á cobrar á los propietarios de inmuebles que den frente á calles ó avenidas que hayan sido pavimentadas con asfalto ú otro material análogo, antes de la promulgación de la presente ley, la parte que le correspondiere satisfacer, de acuerdo con los términos de la misma.

Art. 13. Deróganse las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que se opongan á las de la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular los artículos 2.o al 13, inclusives, fueron aprobados sin observación).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión, si no hubiera oposición por parte del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, como óbolo del Estado en el próximo "Día de los tuberculosos".

Art. 2.o Dicha suma le será entregada oportunamente á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

(Puesto en primera discusión general y particular, fué aprobado el proyecto sin observación).

El artículo 3.o es de orden.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Salto, con el mismo asiento y jurisdicción que el Juzgado existente, el cual se denominará de 1.er turno.

Art. 2.o Ambos Juzgados entenderán en los asuntos de su jurisdicción por turno semanal, y sus jueces se subrogarán mutuamente en los casos de impedimento, recusación ó licencia.

Art. 3.o En los juicios criminales el Juez que haya instruído el sumario no podrá entender en el plenario de la misma causa, debiendo remitir ésta después de terminado el sumario al otro Juez para su conocimiento.

Art. 4.o En los dos primeros meses de su funcionamiento el Juzgado de 2.o turno deberá entender en todos los asuntos de su jurisdicción que se inicien, siguiéndose luego la regla establecida en el artículo 2.o.

Art. 5.o El Presupuesto del Juzgado de 2.o turno será igual al que ya rige para el actual, autorizándose por una sola vez la erogación de mil pesos para gastos de la instalación del Juzgado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

(Fué aprobado en primera discusión general y particular el proyecto).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto, extendiéndola, á fin de evitar el hacerla á cada momento á todos los asuntos de pensiones en los que no se produzca debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados en ambas discusiones los proyectos de decreto relativos á Carmen Delgado de Alvarez, Rosa Costa de Urioste, Sandalia D. de Martínez, Ana Silva Bauzá, Adelaida Montagne, Emiliana S. de Torrents, Ana Carvajal de Reinenthal, repatriación de los restos de Florencio Sánchez y pensión á su señora viuda, Amalia Silva de Larrobla, Juan A. Perelló, Raquel Ximeno, Angela V. de Pereda, Rosa Pereira, Gregoria Donata Orellano, Esperanza G. de Díaz, Isabel y Blanca Bustamante, Consolación P. de Garrido y Matilde Artigas de Corrales).

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley sobre erogaciones producidas con motivo de la movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre de 1910."

(Repártase).

Léase el asunto referente á Jesús J. González.

(Se leyó):

"Artículo único. Ocurra el peticionario ante quien corresponda."

Señor Vidal—Creo que la naturaleza de este asunto no permite resolverlo en la forma en que se resuelve cualquier otra pensión. De manera que solicitaría que se aplazara.

Luego, se trata de un "no ha lugar", de una resolución del Senado que termina definitivamente el asunto.

El aplazamiento, por otra parte, no tiene inconveniente, desde que la resolución es negativa.

Formulo moción en consecuencia para que se aplace la resolución de este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Como todavía falta como media hora para terminar la sesión, y habiendo venido de la Cámara con sanción un proyecto referente á concursos ganaderos, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una cantidad destinada á premios, yo haría moción para que, si la Comisión respectiva lo ha informado, se tratase en la presente sesión, sobre tablas, si algún señor senador no hace observación en contrario, porque lo considero un asunto de importancia para el progreso del país.—(Apoyados).

Señor Accinelli—El proyecto á que hace referencia el señor senador por Tacuarembó ha sido informado por la Comisión de Fomento.

Este informe es completamente favorable á la sanción que él mismo ha recibido de la Cámara de Diputados.

Es un proyecto de ley, señor Presidente, que responde al plan general y plausible del Poder Ejecutivo de propender en todas las formas racionales al desenvolvimiento y desarrollo de las dos más importantes industrias nacionales, que son las fuentes principales de nuestra riqueza: la ganadería y la agricultura.

Ya el Honorable Senado está informado por la aprobación que ha prestado á otros proyectos de ley de la misma índole, que con diversas fórmulas se busca y procura el medio y la manera más propicias de llegar á la consecución de los fines á que me acabo de referir.

Este proyecto viene á complementar esa obra disponiendo que se celebren concursos ganaderos mediante los cuales serán premiados aquellos que dentro de los términos del mismo proyecto alcancen el mayor grado de perfeccionamiento ó el mayor grado de adelanto en la explotación de las industrias rurales y la colonización de sus predios.

Estas manifestaciones de la Comisión de Fomento creo que serán bastantes para que el Honorable Senado se dé cuenta de que ha hecho bien la Comisión informando de manera favorable el asunto que tratamos.

He terminado.

Señor Presidente—Como se trata de la alteración de la orden del día, se necesitan dos tercios de votos.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar un concurso en cada Departamento, de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo, que más se hayan destacado en la colonización parcial agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales, la cantidad de ciento ochenta mil pesos anuales ($ 180.000), que se dividirán en premios por Departamentos, con excepción del de la Capital.

Estos premios se distribuirán en cada Departamento en la forma que se indica á continuación:

Uno para establecimientos de campo, que no excedan de quinientas hectáreas.

Uno para los que oscilen entre quinientas y mil hectáreas.

Uno para los que oscilen entre mil y dos mil hectáreas.

Para los de mayor área se crearán premios honoríficos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

(Fué aprobado sin observación en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

Señor Enciso—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto é informe en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas queda organizado en la siguiente forma:

El Ministro de Obras Públicas.

El Oficial Mayor.

El personal de Secretaría y las siguientes Direcciones:

I Dirección de Vialidad: (A) Dirección Central; (B) Control Inspecciones Generales; (C) Diez y ocho Inspecciones Departamentales.

II Dirección de Ferrocarriles: (A) Dirección Central; (B) Control Técnico; (C) Control Administrativo.

III Dirección de Arquitectura: (A) Dirección Central; (B) Edificios en general; (C) Edificios escolares; (D) Edificios hospitalarios; (E) Edificios militares; (F) Ensanche y embellecimiento de ciudades, villas, etc.

IV Dirección de Topografía: (A) Dirección Central; (B) Topografía; (C) División Administrativa Legal.

V Dirección de Hidrografía: (A) Dirección Central; (B) Navegación fluvial y marítima, puertos fuera del de la Capital, estudios hidrográficos; (C) Irrigaciones, desecación de bañados, canales, policía de aguas; (D) Faros, boyas, etc.

VI Dirección Puerto de Montevideo: (A) Dirección Central; (B) Obras nuevas; (C) Conservación.

VII Dirección de Minas: (A) Dirección Central; (B) División de Geología, exploraciones, mapa geológico, laboratorio; (C) Exploraciones de minas, industrias extractivas, (D) Electrotécnica.

VIII Dirección de Saneamiento: (A) Dirección Central; (B) Aguas Potables; (C) Higiene de ciudades, villas y pueblos.

IX Dirección de Contabilidad y Tesorería: (A) Contaduría; (B) Tesorería; (C) Almacenes generales (adscriptas á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas).

Art. 2.o Créase un Consejo de Obras Públicas, de carácter exclusivamente consultivo, que tendrá por misión la de asesorar al Ministerio de Obras Públicas, cuando éste así lo disponga expresamente, en cuestiones relacionadas con Obras Públicas.

Este Consejo se compondrá de todos los Jefes de las Direcciones Técnicas que dependan del Ministerio de Obras Públicas, y los facultativos y especialistas que en caso necesario designe el Poder Ejecutivo para integrarlo. El número de miembros integrantes no podrá exceder del tercio del total de miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo propondrán al Poder Ejecutivo la persona que haya de presidirlo, siendo el Ministro de Obras Públicas el Presidente nato de la corporación.

Art. 3.o Créase en el Presupuesto General de Gastos un rubro que se denominará "Presupuesto Permanente de Obras Públicas", cuyo monto será incluído en el Presupuesto General de Gastos al elevarse á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.o Queda suprimido el Departamento Nacional de Ingenieros, pasando el personal respectivo, en cuanto sean equivalentes los empleos, á depender del Ministerio de Obras Públicas en su nueva organización. Los empleados que forman actualmente parte del personal del Departamento, y que no fueran nombrados para desempeñar cargos equivalentes en el Ministerio de Obras Públicas, dentro de la nueva organización, tendrán derecho, por causa de cese y según los casos, á la jubilación que establecen las

leyes vigentes para los cargos que desempeñan actualmente.

Esta jubilación será pagada con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que deba atenderla la Caja de Jubilaciones Civiles, y se ajustará para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios, monto de la jubilación, pensión, impuestos y descuentos), á lo prescripto en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses.

Art. 5.o Las oficinas y servicios técnicos administrativos que actualmente funcionan adscriptas á otros departamentos del Poder Ejecutivo, pasarán á depender del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización que determina esta ley, para ser incorporadas á las Direcciones correspondientes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea General el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Obras Públicas de acuerdo con la nueva organización.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Junio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, que ha venido de la otra Cámara, merece la sanción de Vuestra Honorabilidad.

El proyecto consiste fundamentalmente en la incorporación ó fusión del Departamento Nacional de Ingenieros en el expresado Ministerio, dentro de moldes adecuados á hacer de todo ese personal del Departamento un personal capaz de servir los fines que se tuvieron en vista al establecer con el carácter de entidad ministerial el ramo de Obras Públicas, en la Administración General del Estado.

A ese efecto, se implantan varias Direcciones, cada una de ellas especializada en sus funciones y cometidos propios, y se establece que cada una de ellas reciba del Ministerio directamente el impulso necesario, y al Ministerio directamente dirija sus informes y la experiencia de sus observaciones técnicas.

Esa división del trabajo que resalta en la nueva organización, y esa vinculación estrecha, ese contacto diario en que ha de hallarse con el Ministerio de Obras Públicas, deberá, sin género alguno de duda, redundar en bien de la eficacia y rapidez de la acción propia de esa organización nueva.

El Departamento de Ingenieros, en su contextura actual, tuvo su razón de ser hasta el día en que se creó el órgano político y administrativo que se llama Ministerio de Obras Públicas. Hoy debe desaparecer para unirse ó refundirse en él, pues de subsistir todavía, ó estorbaría la acción del Ministerio, ó desaparecería en el hecho, anulado por éste, como entidad propia y casi autonómica.

A este respecto no puede suscitar discrepancias el presente proyecto. Pero las ha suscitado respecto de la conveniencia de constituir en Direcciones algunos ramos especiales que se dice podrían estar anexados á Direcciones más comprensivas, con lo cual sería la organización menos compleja, y sobre todo menos onerosa.

Vuestra Comisión no ha encontrado en este orden observaciones que tengan tanto peso como tiene la autorizada opinión del Poder Ejecutivo en la materia, tan esencialmente administrativa; y además juzga que la parte financiera del proyecto, ó sea lo que se refiere al gravamen que impondrá al erario la nueva organización, no se halla por el momento en tela de juicio, y deberá ser objeto de un proyecto especial que el Poder Ejecutivo someterá á la consideración del Cuerpo Legislativo en la debida oportunidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1911.

José Espalter. — Adolfo H. Pérez Olave. — Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Mociono para que se suprima la segunda discusión, si no hubiera oposición.

Señor Accinelli — Yo, en realidad, no me voy á oponer á que se ponga en segunda discusión este proyecto de ley; pero sí voy á manifestar al Honorable Senado mi opinión de que el artículo 1.o, en su párrafo 5.o, contiene una prescripción que debe ser modificada.

De modo, pues, que si la discusión se acepta en este terreno, no tengo inconveniente en que se continúe la consideración del asunto.

Señor Lenzi — Retiro la moción que hice.

Señor Accinelli—Por consiguiente, me opondría á que se suprimiese la segunda discusión porque tengo que hacer una observación; pero no á que fuera tratado en esa forma.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor senador por Tacuarembó?

Señor Lenzi—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va votar si se trata en segunda discusión, inmediatamente, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en segunda discusión particular.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Como decía, señor Presidente, este artículo 1.o en su número 5.o contiene una disposición así:

"V. "Dirección de Hidrografía: A) Dirección Central; B) Navegación fluvial "y marítima, puertos fuera de la Capital, estudios hidrográficos; C) Irrigaciones, desecación de bañados, canales, "policía de aguas; D) Faros, boyas, etc."

En esta última parte del número 5.o es que radica mi observación.

Yo entiendo, señor Presidente, que la repartición que corre con los faros y boyas debe estar adscripta, en cierto modo, al Ministerio de Hacienda y no al Ministerio de Obras Públicas.

Esta repartición de faros y boyas, señor Presidente, es una oficina, casi podría decir receptora de impuestos y, que por consiguiente, su dependencia, el orden de sus relaciones debe estar...

Señor Pérez Olave—Observo al señor senador antes de ir adelante, que esta cuestión de faros está dividida: la parte de recaudación y la parte de obras públicas, digamos así; una oficina hidrográfica tiene el cometido de los faros, y, sin embargo, hay una Inspección ó Dirección de Faros, anexa al Ministerio de Hacienda.

Señor Accinelli—Voy precisamente á eso.

La Dirección ó Inspección de Faros depende exclusivamente de la dirección del Ministerio de Obras Públicas en toda su extensión, y á eso va mi observación.

Considero que es más lógico, más racional y conveniente, que la Dirección de Faros dependa, en su parte técnica, en la materia de conservación, posesión de luces, etc., de ese Ministerio; pero no en cuanto se refiere á otro orden de actividades, á otro orden de servicios que más esencialmente presta, y que consisten en la recaudación, percepción y aplicación de los impuestos de faros, pues entonces la oficina debe depender por razones de carácter administrativo del Ministerio de Hacienda.

Señor Vidal—¿Me permite una interrupción?

Señor Accinelli—¡Cómo no!

Señor Vidal—Bajo el *punto de vista* de la recaudación, todas las oficinas públicas dependen del Ministerio de Hacienda, desde que están sometidas al control de la Contaduría General y examen de las cuentas respectivas.

De manera que cuando se dice que una oficina debe depender del Ministerio de Hacienda, en cuanto á la recaudación, sería inútil establecerlo.

Señor Accinelli—Pero es que en el hecho pasa lo que yo digo, señor senador; tengo informes directos que me permiten asegurar que esta oficina de faros nada tiene que ver con el Ministerio de Hacienda, lo que constituye, á mi juicio, una irregularidad, lo que constituye un trastorno para el buen servicio.

De modo que las observaciones más podrían quedar perfectamente contempladas sin perjudicar el propósito de este proyecto de ley estableciéndose en la letra "D) faros y boyas, en la parte técnica."

Señor Vidal—¿Me permite otra observación?

Creo que es contrario al buen orden administrativo que una oficina dependa de dos jefes superiores; es necesario darle una dependencia directa: en este caso, ó conviene que esta oficina dependa del Ministerio de Hacienda ó que dependa del Ministerio de Obras Públicas.

Teniendo, pues, funciones de carácter técnico que corresponderían al Ministerio de Obras Públicas, sería más conveniente que quedara bajo la dirección y superintendencia de este Ministerio, porque respecto á las funciones que pueda tener, de oficina recaudadora, bajo ese aspecto, siempre dependerá del Ministerio de Hacienda.

Señor Accinelli—Repito que encuentro inconveniente—y me parece que no es lo lógico, no es lo moral—que una oficina casi podría decirse recaudadora—porque para la Dirección de Faros esa es una misión más importante—dependa del Ministerio de Obras Públicas.

Si se quisiera ligarla también á este Ministerio, lo más que podría concederse es que esa dependencia sólo se relacionara con las cuestiones técnicas que la oficina tenga á su cargo; pero de resolverse la cuestión en una forma radical, juzgo que lo más acertado sería que la Dirección de Faros no dependiera del Ministerio de Obras Públicas, sino más bien del de Hacienda.

De todas maneras, señor Presidente, dado que este proyecto sugiere algunas observaciones, quizás sería conveniente oir previamente al señor Ministro, por más que el punto no es de bastante importancia.—(Apoyados).

Señor Fleurquin — El señor miembro informante no ha hablado todavía; puede ser que aclare la confusión.

Señor Accinelli—Tiene razón el señor senador y pido perdón por la omisión.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Arena—Si el señor miembro informante me permite, yo también haría una observación, y podría contestar las dos á la vez.

Señor Espalter—Muy bien.

Señor Arena—Lo que yo iba á decir, señor Presidente, es que encuentro también un poco anormal que la cuestión militar en materia de arquitectura pase ó dependa de este Ministerio.

Yo había entendido siempre que la arquitectura militar es una materia especialísima que en todas partes del mundo está á cargo de un cuerpo técnico, especial,—los llamados ingenieros y arquitectos militares.

Señor Pérez Olave—Aquí también había una sección á cargo de militares.

Señor Arena—Se me hacía entender que generalmente esas clases de edificaciones suelen ser urgentes y podría haber alrededor de ellas cierto secreto,—y que por consiguiente se podría estar contra el espíritu de la institución que proyecta aquéllas tramitándolas por distintas oficinas que dependieran de otros Ministerios.

Y hasta tengo dudas de si no se perjudicarían intereses respetables del personal técnico militar—con el agregado que observo, porque se me ocurre que los técnicos militares que dejaran de formar parte del Estado Mayor, para pasar al Ministerio de Obras Públicas, podrían resultar seriamente perjudicados. Podrían tal vez no regir para ellos las reglas generales de ascensos que rigen para todos los otros militares que están en oficinas militares.

De ahí que, empleados meritorios, llenos de condiciones, por esta especie de desplazamientos que se dará á su oficina militar, para llevarlos á una oficina civil, pudieran sufrir un verdadero desastre en su carrera.

Señor Pérez Olave—Los militares que están al servicio de la policía, que no tienen carácter militar, tienen sus ascensos lo mismo.

Señor Accinelli—En rigor no debieran tenerlos.

Señor Pérez Olave—Pero los tienen.

Señor Accinelli—En esa forma se puede ascender aún á los que no están en ninguna oficina.

Señor Pérez Olave—En los Ministerios tienen sus ascensos.

Señor Arena — En los Ministerios es otra cosa. Sobre todo convendría aclarar la situación, y en último término establecer bien categóricamente, en el caso de que se persistiese en la nueva organización, que ella no importaría quitarle á los militares el derecho de ascenso que legítimamente les corresponde.

Pero este es un detalle de la cuestión. Lo importante para mí, es lo otro: averiguar si dentro de un mecanismo enteramente civil debe entrar la organización de los edificios públicos militares.

Es lo que por ahora tengo que decir y sobre lo cual desearía oír la palabra autorizada del señor miembro informante.

Señor Vidal—Me voy á permitir una interrupción, á efecto de hacer una moción, respecto de la inclusión de un asunto en la orden del día de la próxima sesión.

El asunto es el relativo á un crédito de 260.000 pesos para solventar los gastos de movilización de Noviembre y Diciembre de 1910. La Comisión ha informado, y es un asunto urgente; de manera que formulo moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, se va á votar si se pone en la orden del día de mañana, dejando librado á la Mesa el orden de colocación. Irá en tercer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 1.o de la ley que organiza el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Espalter—Pido la palabra.

No había hablado, señor Presidente, porque esperaba que se agotaran las observaciones á los artículos de este proyecto, con el objeto de contestar todas de una vez; abreviar así el debate y facilitar la resolución de este asunto que urge resolver.

Desde luego está en pie la observación del señor senador por Canelones, que quiere que se descentralice el servicio relativo á faros y boyas, dependiendo este servicio, en lo técnico, del Ministerio de Obras Públicas, en la parte relativa á lo administrativo y financiero, del Ministerio de Hacienda.

Una de las ventajas de esta ley consiste, precisamente, no en descentralizar, sino en centralizar los servicios y confundir ramificaciones, hasta ahora dobles ó múltiples, con beneficio de la prontitud, y casi siempre, también, del acierto en las resoluciones finales.

Toda la tendencia de este proyecto es esa. Por ejemplo, lo relativo á ferrocarriles se centraliza también; lo técnico, y administrativo, después de convertido este proyecto en ley de la Nación, dependerá del Ministerio de Obras Públicas.

No es extraño que también se proyecte la misma solución respecto del punto promovido por el señor senador por Canelones. Por otra parte, lo técnico prevalece en este caso; lo administrativo es secundario; por consecuencia, debe seguir la condición de lo principal; si depende lo técnico, que es lo principal, debe depender también lo administrativo, que lo es accesorio.

Estos funcionarios deben tener un solo superior, y ese superior debe ser el Ministro de Obras Públicas.

Señor Repetto—Pido la palabra para hacer una moción de orden. Para que se prorrogue la hora hasta que se termine la discusión de este asunto.

Señor Accinelli—Yo creo que después de las observaciones que se han hecho, convendría no apurar la solución de este asunto; de todas maneras, tanto da que se sancione hoy como mañana.

Señor Repetto—Hay muchos asuntos que tratar.

Señor Accinelli — Estamos celebrando sesiones diarias, y me parece que desde que algunas objeciones se han opuesto al proyecto, no valdría la pena apurarlo; quizás sería más conveniente estudiarlo un poco más.

Me ha tomado casi de sorpresa la discusión de este proyecto. Yo creí que no se iba á tratar, y posiblemente, si lo dejáramos para mañana, podría recoger algunos datos que me hicieran desistir de mis opiniones al respecto, ó confirmarme con más fundamento en ellas.

Creo que una espera no perjudicaría en nada.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Basta que el señor senador manifieste la necesidad de un mayor estudio del asunto, para que se aplace la discusión.

Señor Espalter—Podría citarse al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aplaza para mañana la discusión de este asunto, citándose al señor Ministro de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

49.a sesión ordinaria celebrada el 11 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Tiscornia, Repetto, Fleurquin, Arena, Vidal, Accinelli, Enciso, Ferrer, Albín, Espalter, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Pérez Olave y Astigarraga.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoritas Ludovina, Julia y Ofelia Hamilton y Francisca Gabriela Malvarez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de decreto relativo al señor Manuel Ibarbulcea."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite un proyecto de decreto autorizando al Poder Ejecutivo para suscribirse á mil quinientos ejemplares del texto "¿Queréis escribir sin faltas?", de que es autor el doctor Serafín Ledesma."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de la señora Enriqueta Mendoza."

—Repártase.

"La señora Amelia Montero de Iglesias acusa recibo de la nota de condolencia remitida por Vuestra Honorabilidad."

—Léase y archívese.

Señor Tiscornia—Pido la palabra para hacer moción á fin de que se traten en primer término esos asuntos sobre pensiones, venidos de la Cámara de Representantes y los que están informados, que creo que son dos, y el que se refiere al pedido del señor Serafín Ledesma, sobre adquisición de libros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vidal—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado en el proyecto de reformas de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Se trata de un asunto que habría conveniencia en dejarlo sancionado antes que termine el período ordinario, y á ese fin, formulo moción para que sea tratado en primer término en la sesión de mañana y se invite al señor Ministro de Hacienda para que concurra á la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay una resolución del Senado estableciendo que figure en primer término en la sesión de mañana el asunto de las ventas á plazos.

Señor Vidal—Podría tratarse en primer término este asunto, que creo de mayor urgencia, y en segundo término el otro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es una reconsideración á una resolución del Senado; de manera que requiere dos tercios de votos.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas, para que se ponga en primer término en la orden del día de mañana el asunto referente á la Carta Orgánica del Banco de la República, y en segundo término el de las ventas á plazos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto referente á las señoritas de Hamilton.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á las hijas solteras de don Juan Hamilton, señoritas Ludovina, Julia y Ofelia Hamilton, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto referente á la señorita Francisca Gabriela Malvarez.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Francisca Gabriela Malvarez, nieta del servidor de la Independencia capitán Pedro Malvarez, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Pido la palabra para ampliar la moción del señor senador por Tacuarembó, en el sentido de que se suprima la segunda discusión de todas estas peticiones que no tengan discusión por parte del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Así se hará.

Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor Serafín Ledesma.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado se suscribe á mil quinientos ejemplares del texto "¿Quieres escribir sin faltas?" de que es autor el doctor don Serafín Ledesma, destinándolos á las Escuelas Públicas.

Art. 2.o Fíjase en ochenta centésimos el precio de cada ejemplar encuadernado.

Art. 3.o La suma que demande esta erogación se imputará á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el asunto referente al señor Manuel Ibarlucea.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Manuel Ibarlucea autorización para gestionar su jubilación con arreglo á la ley de 1838, en relación á los años de servicios que ha prestado al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Este proyecto modifica á uno sancionado anteriormente por el Honorable Senado.

Por consiguiente, no tiene más que dos discusiones particulares.

Está en primera discusión particular el proyecto de la Cámara de Representantes conjuntamente con el del Honorable Senado.

Se va á votar si se aprueba el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que modifica el del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Este asunto está comprendido en la moción del señor senador por San José.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Enriqueta Mendoza de Morlino.

(El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto de decreto son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora viuda Enriqueta Mendoza de Morlino comparece ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea pasada á su favor la pensión que gozaba su hermana Julia Mendoza de Mendoza, como hija del doctor Gabriel Mendoza.

El Cuerpo Legislativo con fecha 2 de Julio de 1885 concedió á su hermana Julia Mendoza de Mendoza, una pensión, por gracia especial, en mérito de los importantes servicios prestados al país por su causante el doctor Gabriel Mendoza. La referida señora falleció hace próximamente diez años, y hoy su hermana, invocando las mismas razones que asistían á aquélla, solicita le sea pasada esa pensión en razón de encontrarse en una situación afligente y sobre todo por existir la causa, de tenerse muy en cuenta, que dada su avanzada edad, gravará por muy poco tiempo al erario público.

Vuestra Comisión no cree necesario hacer la enumeración detallada de todos los muchos é importantes servicios prestados á la Nación por el doctor Mendoza; cada uno de los que le prestéis el voto los ha de conocer y tendrá un recuerdo de gratitud por los prestados tan solo en los nueve años del famoso sitio de Montevideo.

La Comisión de Peticiones que informa cree de todo punto justo el pedido que hace la señora de Mendoza y os aconseja en consecuencia le prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora viuda Enriqueta Mendoza de Morlino la pensión que gozaba su fallecida hermana Julia Mendoza de Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto á la exportación de la piedra y arena.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la arena y la piedra que se exporte para el exterior abonará respectivamente un impuesto de diez centésimos la tonelada, ya sea que se embarque por puerto aduanero ó habilitado para la carga y descarga de mercaderías en general, ó que esa operación se efectúe por muelles particulares.

Art. 2.o Cuando la arena ó la piedra sea extraída de costas, riberas, ensenadas, bancos, lagunas, ríos ó arroyos, ó de otra cualquier propiedad ó sitio público, además de abonar el impuesto á que se refiere el artículo anterior, pagará un precio ó renta por cada tonelada, que fijará la Junta Económico-Administrativa del Departamento en que estén ubicados los bienes de donde esos materiales procedan.

Art. 3.o Se declaran exentos de este impuesto los artículos manufacturados en el país en los que entren en alguna proporción la arena y la piedra, conjunta ó separadamente, como ser ladrillos, blocks, tanques, vigas, postes, piques, baldosas, caños, etc., etc.

Se declaran igualmente exonerados de todo impuesto á los materiales que se introduzcan del extranjero para la construcción de muelles, galpones, rieles, vagonetas, máquinas, etc., que se empleen en la explotación de la arena ó de la piedra, conjunta ó separadamente.

Art. 4.o El aumento de cinco y tres centésimos por tonelada, que por esta ley se crea, se aplicará en los Departamentos en que esta renta se recaude, á lo siguiente:

A) A la construcción de los edificios para las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias Municipales.
B) A la construcción de edificios para Comisiones Auxiliares de la dependencia de las Juntas.
C) A la rectificación y pavimentación de las calles de los centros urbanos y á la expropiación de terrenos para las mismas.
D) A rentas generales del Municipio.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia, queda desde luego facultada para contratar con el Banco de la República, ó con particulares y previa autorización del Poder Ejecutivo, un empréstito destinado á la realización de las obras á que se refiere el artículo anterior, y á cuyo servicio de amortización é intereses queda exclusivamente afectado el importe del aumento de los impuestos que se hace por esta ley.

El Poder Ejecutivo fijará oportunamente el tipo de amortización é intereses de dicho empréstito.

Art. 6.o Las oficinas recaudadoras de este impuesto depositarán mensualmente en el Banco de la República y á la orden de la Intendencia Municipal respectiva los fondos que por esta ley se acuerdan al Municipio.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Tiscornia—Supongo, señor Presidente, que se refiere á los arroyos navegables ó de uso público.

Con ese entendido es que voto el artículo.

Señor Accinelli—Es así; se refiere á cualquier otra propiedad ó sitio público.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión, en vista de no haber merecido observación este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto sobre clasificación y avalúos de determinadas mercaderías.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No se despacharán "ad valorem" los géneros, paños, telas, tejidos en general, artículos y confecciones de toda clase comprendidos en las secciones segunda y quinta de la tarifa vigente de importación, que se introduzcan para el consumo, y que no contengan en su composición un 30 o|o ó más de sustancia ó materia prima no expresada en Tarifa.

Cuando la adición de sustancia ó materia prima no exceda de 30 o|o, la mercadería será avaluada y soportará los aforos y derechos establecidos en la tarifa para los de su clase y efectiva composición.

Art. 2.o Las mercaderías declaradas "ad valorem", que al ser examinadas por la Aduana al procederse á su despacho no se encontrasen en las condiciones del artículo precedente, inciso 1.o, quedarán sujetas á las penas que establecen las leyes y disposiciones vigentes, para los casos de diferencia en las declaraciones de calidad.

Art. 3.o En caso de disconformidad entre la Vistaría y el despachante, el análisis cuantitativo para determinar la proporción de la materia no expresada en tarifa será efectuado solamente por la Oficina Técnica de Aduana, si así lo consintiera el despachante, y en ese caso será inapelable el resultado del análisis.

Art. 4.o Si el despachante no se conformase con el temperamento indicado en el artículo anterior, nombrará por su parte un perito que con el de Aduana practicarán conjuntamente el análisis de la mercadería.

Art. 5.o En caso de discordia ambos peritos de común acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. No aviniéndose los peritos en cuanto á la designación del tercero, ésta será hecha por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.o Cuando el fallo pericial resulte favorable al despachante, los honorarios de su perito y del tercero serán de cuenta de la Aduana, no pudiendo exceder de diez pesos cada uno.

Si el fallo fuese adverso al despachante, éste satisfará los honorarios de los peritos, quedando sujeto además á las penas que establecen las leyes y disposiciones vigentes para los casos de diferencias de calidad.

Art. 7.o En los tejidos de lana se considerarán fibras similares la seda, pelo de cabra, guanaco, alpaca, etc.

En los de algodón se tendrán por similares el yute, ramio, etc.

En los de hilo se reputarán análogos al lino, cáñamo, etc.

La asimilación de otras fibras no enunciadas será hecha en caso necesario por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los tejidos determinados como de lana y algodón por el artículo 1.o de la ley fecha 18 de Enero de 1889 deberán contener ambos textiles en proporciones iguales.

Los que tengan más de 50 o|o de lana ó fibras similares y no pasen de 70 o|o, pagarán un derecho específico de pesos 0.62.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1910.

Cosio. — Búrmester. — Rücker. —Aragón y Etchart. — Paullier.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Arena—Pido la palabra.

Este proyecto que al principio pudo parecer delicado, sobre todo por la protesta que ha sido presentada al Senado por un grupo de mayoristas introductores de tejidos, ha perdido toda su importancia, después de una conferencia que se celebró en el Ministerio de Hacienda y á la cual asistió, además de aquel Secretario de Estado, el Ministro de Industrias un grupo de los señores comerciantes, á que me he referido ya, y el que habla, en representación de la Comisión de Hacienda de este elevado Cuerpo.

Digo que después de aquella conferencia este asunto ha perdido toda importancia, y puede ser tratado sin ningún temor sobre tablas, porque después de un abundante cambio de ideas, hubo un perfecto acuerdo entre todos los concurrentes al acto.

Este proyecto se divide en dos partes, tal cual como lo acaba de mandar la Cámara de Representantes. En la primera no se trata sino de reglamentar la ley vigente sobre tarifa aduanera, con el único fin de evitar algunos abusos é irregularidades que se cometen en el despacho de los tejidos. La segunda parte es ya una modificación de la propia tarifa aduanera.

En la conferencia que celebramos, todos estuvimos de acuerdo, en que estando, como está, á estudio un proyecto total de tarifas, era inconveniente tratar aquel asunto parcialmente y de una manera incidental, y nos pareció más juicioso, por consiguiente, dejar que esa materia fuera estudiada y resuelta en el momento oportuno.

Quedamos, pues, en que lo que debía de hacerse era limitarnos á sancionar la primera parte del proyecto, aquella que se refiere simplemente á la reglamentación de la vigente.

Es de notar, por otra parte, que el Poder Ejecutivo había limitado sus pretensiones á aquella reglamentación. Su proyecto no ha tendido á otra cosa, y sólo por haber introducido la Comisión respectiva de la Cámara la segunda parte del proyecto, aquella que se refiere á la modificación substancial de la tarifa, es que el asunto se presentó con un carácter más complicado y completamente distinto del que le había querido dar el Poder Ejecutivo.

Creo que con lo dicho, y después de haber manifestado que lo que sostengo en nombre de la Comisión de Hacienda, tiene el asentimiento de los dos Ministros de Estado, y de los propios impugnadores del proyecto, no puede haber ninguna duda para que el Senado pueda votar inmediatamente todo el articulado que proponemos.

Las modificaciones que hay que introducir en el proyecto á estudio para que las cosas queden planteadas tal cual como lo he expresado, y tal cual como lo pretende el Poder Ejecutivo, se reducen á suprimir los tres últimos incisos del artículo 7.o y totalmente el artículo 8.o. De esa manera, vuelvo á repetirlo, quedaría el proyecto tal cual como lo ha enviado el Poder Ejecutivo.

El miembro informante de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que asistió también á la conferencia, manifestó su conformidad con las enmiendas, lo que nos hace presumir que nuestras modificaciones serán aceptadas inmediatamente por dicha Cámara.

El proyecto que aconsejo en nombre de la Comisión, tiene un artículo aditivo, por el cual se establece, que el proyecto que vamos á sancionar, si se transforma en ley, recién empezará á regir desde el primero de Agosto próximo. Ese agregado no tiene otro objeto que respetar la situación de los comerciantes que tienen artículos en la Aduana, y que pueden haber hecho operaciones no contando con esta ley. Hemos considerado que podría resultar agresivo y un poco injusto, y que personas acostumbradas ya al "modus vivendi" que se viene manteniendo desde hace muchos años, resultarían perjudicadas por un cambio repentino, con el cual tenían el derecho de

no contar, por lo menos de una manera tan inmediata como se va á producir.

Es todo lo que tenía que decir, á menos que surja alguna observación de parte de los honorables colegas, que tendría el gusto en contestar y satisfacer, dando todas las informaciones que se me pidieran.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

(Igualmente se aprobaron sin observación los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o).

Léase el artículo 7.o en la forma propuesta por la Comisión.
(Se leyó):

"Artículo 7.o En los tejidos de lana se considerarán fibras similares la seda, pelo de cabra, guanaco, alpaca, etc."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 8.o del proyecto de la Cámara, según la Comisión, debe suprimirse. Como hemos tomado por base para la discusión el proyecto que propone la Comisión, el artículo aditivo pasa á ser 8.o del proyecto.

Léase.
(Se leyó):

"Artículo 8.o Esta ley empezará á regir desde el 1.o de Agosto próximo."

Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron los artículos 9.o y 10).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Como este proyecto no ha sido motivo de objeción alguna, propongo que se suprima la segunda discusión general y particular, si es que algún señor senador no tiene algo que observar.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara, á sus efectos.

Léase el proyecto de ley sobre pavimentación de las ciudades, pueblos y villas de campaña.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 12 de Julio de 1873 en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior para que procedan á la construcción del pavimento de las calles pobladas de las ciudades y villas de los mismos Departamentos, quedando facultadas las corporaciones municipales para adoptar la pavimentación que consideren más conveniente."

Art. 2.o Las referencias de los demás artículos de la citada ley, al pavimento especial señalado en ella, modifícanse igualmente en consonancia con la innovación propuesta en el artículo anterior, sustituyéndose, por consecuencia, los términos "empedrar" y "empedrado" por las palabras pavimentar y pavimentación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes que habéis sometido á estudio de Vuestra Comisión de Fomento, autorizando á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior para que puedan pavimentar las calles de sus ciudades ó villas en la forma que consideren más conveniente, merece vuestra sanción.

Nos permitimos afirmarlo así, categóricamente, por tratarse de una cuestión elemental y evidente, cual es la de dar amplia libertad á las corporaciones expresadas para que puedan utilizar en cada caso la forma de pavimentación que mejor consulte los intereses locales por ellas administrados, empleando la materia prima más al alcance de su mano y por el hecho más barata, y asimismo la forma ó procedimiento más adecuada á sus necesidades.

Por otra parte, ha sido tendencia invariable de Vuestra Honorabilidad, en casos análogos anteriores, dar la mayor amplitud posible á este género de leyes á fin de facilitar el empleo de los materiales disponibles en zonas determinadas, evitando que una forma demasiado imperativa de la ley fuera obstáculo á su aprovechamiento.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 24 de Junio de 1911.

Francisco Accinelli.—Manuel B. Otero.—Manuel E. Tiscornia.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, por no haber merecido observación, y ser un proyecto de gran importancia para los Departamentos de campaña. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto que destina 700.000 pesos para el pago de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910.
(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en setecientos mil pesos ($ 700.000) el crédito extraordinario que con cargo á rentas generales fué autorizado por la ley de 26 de Abril de 1911 para solventar las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á... de Julio de 1911.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo solicita una ampliación de $ 700.000 en el crédito extraordinario que con cargo á rentas generales fué autorizado por la ley de 26 de Abril de 1911 para solventar las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910.

Según las referencias y apreciaciones del Poder Ejecutivo el monto de los gastos de las diversas erogaciones pagadas y á pagar por dicha movilización asciende á $ 1.196.293.81.

La autorización que contiene la ley de 26 de Octubre último sólo alcanza á $ 489.573.09 y el cálculo de los compromisos que restan á solventar importa aproximadamente $ 700.000, que es la cantidad que solicita el Poder Ejecutivo.

La forma con que se propone cubrir esos compromisos no puede ser más satisfactoria y demuestra la solidez y prosperidad de la situación financiera.

El Tesoro público, sin necesidad de recurrir á ninguna operación de crédito y con sólo los recursos normales, hará frente á esos importantes gastos extraordinarios no previstos en los cálculos posibles de compromisos á pagar.

Vuestra Comisión de Hacienda no puede menos de aceptar complacida la forma

en que el Poder Ejecutivo propone cubrir los referidos gastos extraordinarios.

Sala de la Comisión.

D. Arena. — Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en discusión general...

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión en vista de que no se ha hecho observación alguna. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del artículo 1.o del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Hallándose en antesalas el señor Ministro, se le va á invitar á que pase al salón.

(Entra á Sala el señor Sudriers).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

En la sesión anterior, señor Presidente, habría formulado una observación al artículo 1.o y relativa al número 5 letra D. Esta observación consistía en que yo encontraba que el proyecto en discusión somete á la dependencia del Ministerio de Obras Públicas la Sección Faros y Boyas.

Esta Oficina, señor Presidente, que corre con los servicios y con todo lo relativo á faros y boyas, desempeña dos funciones especiales, una que se refiere con la recaudación de los impuestos y la otra que dice con todo lo relativo á la administración de los servicios que le son relativos.

Entendía—y todavía sigo entendiendo—que la primera de las funciones á que me he referido es la más importante y esencial de las que desempeña dicha Oficina—y por consiguiente, consideraba que no encuadraba bien dentro de este proyecto de ley, es decir que su dependencia no debía ser del Ministerio de Obras Públicas y que por el contrario me parecía más conveniente que ella quedase dependiendo del Ministerio de Hacienda.

Contestando á estas observaciones, y hasta cierto punto, contrariando la proposición que yo hacía al Honorable Senado, la Comisión de Legislación propuso que el señor Ministro de Obras Públicas en la sesión de hoy diera explicaciones al respecto, para, de acuerdo con ellas, formar una opinión definitiva.

Yo también, señor Presidente, las espero, porque posiblemente de ellas quizá dependa que me ratifique en mi opinión, ó que siga á la Comisión.

He terminado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

El párrafo D del número 5, Dirección de Hidrografía, consignado en el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, establece efectivamente como uno de los servicios de esta Dirección los relativos á faros, boyas, balizas, etc. En esta parte puedo declarar que solamente lo que se refiere á la parte constructora, administrativa y de conservación, es lo que corresponde como dependencia del Ministerio de Obras Públicas. Evidentemente, la gestión administrativa, que incumbe al Ministro de Obras Públicas, además de la constructora, no implica otra cosa que el mantenimiento y funcionamiento de dicho servicio. Creo, pues, que debe quedar sobreentendido que la administración de los faros corresponde al Ministerio de Obras Públicas, y que está, por consiguiente, implícitamente englobada en este párrafo D; pero no así la recaudación de la renta de faros, que constituye una función bien precisa de la administración de Hacienda. Esa recaudación de rentas que actualmente se hace en conjunto con el servicio administrativo, yo creo justo que se segregue pasando al servicio respectivo del Ministerio de Hacienda.

Este punto, por consiguiente, podría ser motivo de arreglo al reglamentarse esta ley, subordinando al Ministerio citado el personal que actualmente llena ese cometido en el Ministerio de Obras Públicas.

De manera que á mi juicio no habría que modificar nada. Bastarían estas aclaraciones para dejar satisfechas las exigencias del señor senador por Canelones.

(Entra el señor Espalter).

Señor Accinelli—Dadas las explicaciones del señor Ministro, yo no insistiré, porque tengo la seguridad de que esta oficina quedará en condiciones regulares, y que los servicios que debe prestar serán también prestados en la forma más conveniente para los intereses públicos.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de varios asuntos que acaban de llegar á la Mesa.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que autoriza á los escribanos adjuntos y adscriptos á las oficinas actuarias de los Juzgados á llevar un protocolo particular."

" La Comisión de Peticiones informa en el proyecto que concede pensión á la señora Juana M. de Casaretto."

—Repártase.

La Mesa entiende que de acuerdo con la resolución del Honorable Senado, el informe producido por la Comisión de Peticiones debe ser tratado en esta sesión. —(Apoyados).

Señor Accinelli—Si no hubiera observación, formularía moción para que los asuntos de que acaba de darse cuenta fueran tratados en ambas discusiones, una vez terminado el que se halla en debate. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto en el proyecto sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Tiscornia—Yo creí que se estaba tratando la moción del señor senador por Canelones, pero como tengo que hacer una observación al artículo 1.o, deseo que el señor Ministro manifieste su opinión...

Señor Presidente—Habría que reabrir el debate, porque está cerrado. El señor senador puede pedir la reconsideración del artículo 1.o.

Señor Tiscornia — Hago moción para que se reconsidere.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Senado la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo 1.o.

Señor Tiscornia—En el proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes, figura como IV Dirección la de Topografía, que comprende la Dirección Central, la Topografía y la División Administrativa Legal.

Los distintos proyectos presentados tanto por el señor diputado don Juan Carlos Blanco, como por el Ministro de Obras Públicas anterior, y el aconsejado por la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, calificaban esta Dirección como Dirección General de Catastro que comprendía la División General de Topografía y la División Administrativa y Legal.

No he tenido tiempo para estudiar las razones que se adujeron para esta modificación, pero cualquiera que hayan sido, la verdad es que tenemos en pie una División de Catastro, es decir, tenemos trabajos catastrales realizados. Luego, ¿en qué situación queda esa oficina? ¿Queda suprimida?

Esa es la interrogación que quería hacerle al señor Ministro.

Señor Ministro—El catastro es ó se funda en una operación consistente en el deslinde de la propiedad. Y esta operación debe depender del Ministerio de Obras Públicas.

Sigue al catastro técnico ó de deslinde de la propiedad el catastro administrativo, que es una función esencialmente de hacienda.

El catastro como operación de relevo de la propiedad tiene un límite. El nuestro probablemente dentro de seis ó siete años estará terminado y por consiguiente la oficina cesará de hecho de existir y no puede figurar de consiguiente en la ley de carácter permanente.

Ese motivo fundamental es el que ha habido para no mencionar en esta Dirección de Topografía la Sección de Catastro, pero no quiere decir por eso que ese servicio desaparezca, sino que entra implícitamente á formar parte de la Sección Administrativa Legal, parte de la Dirección de Topografía, en la cual se hará el catastro técnico, ó la medición y el registro de la propiedad, el cual, una vez terminado, pasará al Ministerio de Hacienda, que es á quien le corresponde tenerlo para utilizarlo en los distintos fines en que se puede aprovechar.

El señor senador con estos detalles se dará acabada cuenta del porqué no figura la Sección de Catastro en el texto aunque implícitamente se encierra. Este servicio permanecerá en pie hasta tanto no terminen las operaciones que se han iniciado tiempo hace y que constituyen el catastro técnico.

Señor Tiscornia—Pero es lo cierto que ella ha catastrado una parte de la República.

¿En qué situación queda esa parte catastrada?

Señor Ministro—La operación catastral técnica ó el deslinde exacto de la propiedad territorial se funda en una operación geodésica y esta operación consiste en la medición con precisión de la superficie total de la República, ó más bien dicho, del establecimiento de puntos materiales exactamente ubicados en la superficie de la tierra, sobre cuyos puntos ó mojones se apoya la medición de la propiedad. Es decir, que el catastro se funda sobre la geodesia. La topografía es la operación que consiste en el relevo físico de la tierra, es decir, los accidentes que la superficie de la tierra encierra oreográficamente ó planimétricamente, ríos, arroyos, caminos, cerros, etc., etc.

Todos los accidentes físicos que el terreno tenga.

Estas tres operaciones, bien distintas por cierto, comprenden en general el plano completo del territorio de cualquier Estado.

La geodesia y la topografía son operaciones independientes de la propiedad y corresponde su ejecución al Ministerio de la Guerra, porque son las que conducen á la preparación de la Carta Geográfica y Topográfica ó Mapa del país, para cuyo fin el Ministerio de Obras Públicas actualmente y en conjunto con el Ministerio de la Guerra, tiene en estudio un proyecto para someterlo en oportunidad á la Honorable Asamblea General.

El catastro tiene por base el deslinde de la tierra á los efectos de la propiedad; —siendo una operación dependiente de la geodesia—para su exactitud tiene que practicarse con posterioridad á esta operación: tiene que realizarse, pues, primero la geodesia y después el catastro; y así se lleva actualmente.

Hoy hay catastradas dos terceras partes del Departamento del Durazno; pero las operaciones geodésicas están totalmente terminadas en el Departamento del Durazno; además, todos los mojones ubicados en el Departamento de la Florida.

De manera, pues, que el Departamento que sigue ahora en orden para efectuar las operaciones catastrales es el de la Florida, y así sucesivamente se ejecutará el trabajo catastrado á medida que la geodesia avance en los demás Departamentos.

Señor Arena—Lo que el señor senador Tiscornia desea saber es lo siguiente.

Ahora hay en el Departamento de Obras Públicas una oficina que está haciendo la medida de la propiedad privada.

Señor Ministro—El catastro técnico.

Señor Arena—Y desea saber si esa oficina va á seguir midiendo, y dependiendo del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro—Esa oficina debe forzosamente seguir dependiendo del Ministerio de Obras Públicas y continuar el trabajo que ya ha iniciado. No hay ninguna razón para que se suprima; y en este proyecto no se halla ninguna disposición que disponga esa supresión y por el contrario la Sección Administrativa Legal de la Dirección de Topografía comprende esta Sección de Catastro.

Adelanto desde ya como información á los señores senadores que las operaciones de geodesia y topografía, que tienen un interés capital para la preparación de la carta y fundamentos del catastro, dependerán del Ministerio de la Guerra.

Señor Arena—Quiere decir que el trabajo será continuado.

Señor Tiscornia—Para mí lo más importante es el catastro. Por las explicaciones que me da el señor Ministro, compren do que al catastro se llegue por medio de la topografía y de la geodesia; pero lo más importante es el catastro en sí mismo.

Luego, yo creo que lo mejor será conservar la denominación á la Dirección, diciendo: "Dirección de Catastro", ó por lo menos poner el catastro como una de las secciones Catastro.

Pero en la forma en que están determinadas las secciones únicamente en Direccíón Central, Topografía y División Administrativa Legal, sólo se conservaría la misión catastral por resolución del Poder Ejecutivo y no como una función propiamente legal; desde que no está establecida en la ley.

Me parece, pues, que el Poder Ejecutivo la mantendrá exclusivamente por su decisión; mientras que no se puede negar que la función catastral es interesantísima, y menos desde que declara el señor Ministro que hay una parte importante de un departamento catastrado y que es necesario seguir.

Así es que yo propondría que se mantuviera mejor el proyecto de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados denominando como ese proyecto denomina á la dirección, "Dirección de Catastro".

Señor Arena—¿Y si se dijera: división administrativa, legal y catastral?

Señor Ministro—No se puede.

¿Ha terminado el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Ministro—La sección administrativa legal de la Dirección de Topografía no comprenderá otra cosa que el catastro técnico.

El catastro es el deslinde de la propiedad á los efectos legales; sea como control de la hacienda territorial ó para los efectos administrativos en general; su realización impone como acto previo la operación técnica de medir la tierra catastralmente, quiere decir medida con exactitud y con relación á todas las demás, lo que obliga á fundarla sobre la base geodésica; es bien esta medición especial de la tierra una operación administrativa legal.

De manera, pues, que dentro de esta Dirección de Topografía que se crea está implícitamente comprendida la medición catastral de la propiedad á los efectos del catastro mismo.

El catastro técnico ó la medición catastral, mejor dicho, tiene su fin especial á los efectos del catastro en general: y sería un error indicarlo en el texto de esta Dirección de Topografía, que se crea con carácter permanente.

Señor Tiscornia — Pero no es permanente.

Señor Ministro—No es permanente.

El catastro, ó la parte de él que incumbe á Obras Públicas, es la confección del registro de toda la propiedad territorial, hecho á base de la medición catastral y del estudio particular de todas las propiedades, el origen de sus títulos, en fin, la historia completa de ella.

Este registro tiene su término, puesto que el territorio es limitado; se entregará al Ministerio correspondiente para su conservación y uso que probablemente será el de Hacienda; éste lo utilizará á los efectos del impuesto y otros Ministerios á los efectos administrativos que se relacionaren con la propiedad territorial.

El catastro que realizará pues la Dirección de Topografía será un documento público en el cual figurarán las propiedades particulares exactamente ubicadas en el territorio de la República y exactamente deslindadas.

De manera que es esa la misión del catastro técnico ó de la parte del catastro general que corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Arena—¿Las variaciones permanentes que sufrirán las propiedades en el porvenir?

Señor Ministro—El mantenimiento del catastro es una función permanente y de otra índole que no corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

El mantenimiento del catastro lo llevará el mismo Ministerio de Hacienda que por intermedio de la Dirección permanente á crearse á dicho efecto anotará la subdivisión de la propiedad producida, por ejemplo, en los casos de herencias, así como la variación del valor relativo ó especial de las mismas.

Debo observar, sin embargo, que no sólo las cuestiones de orden catastral son las administrativas legales que comprenderá la citada Dirección de Topografía; existen otras en las que interviene la Topografía también; por ejemplo, las relativas á cierre ó apertura de caminos, cuestiones no relacionadas con la división de las propiedades, pero relacionadas, por ejemplo, con el deslinde de una propiedad entera respecto de cada una de sus partes; las servidumbres de aguas es otra de las cuestiones legales en que debe intervenir la topografía para su esclarecimiento.

Pero hay otro inconveniente todavía que impide incorporar en el texto de esta dirección el catastro.

Si nosotros incorporáramos aquí la Sección de Catastro; aisladamente, haríamos un error en este sentido: de que incorporaríamos una sección que implica una función fundada en otra que no se mencionaría: la geodesia.

Si indicamos en la sección de topografía el catastro, tiene que mencionarse también la geodesia, porque no es concebible la práctica del catastro sin la previa medición geodésica. Y precisamente á esa incorporación de la geodesia como dependencia de Obras Públicas, no quiero ir, ó á lo menos, creo que no es conveniente para los intereses públicos.

La geodesia y el relevo topográfico, necesarios para la preparación de la carta geográfica, corresponden al Ministerio de la Guerra, por razones que sería muy extenso en exponer. Si incorporamos, pues, á esta Dirección de Topografía la geodesia, entonces dificultaremos la posibilidad de hacer esa segregación en bien de los intereses públicos.

Creo que dejando la Dirección de Topografía tal como está, preveríamos completamente la intención del señor senador, de continuar haciendo el catastro de la República en la misma forma que se ha iniciado, sin sacrificar en lo más mínimo la marcha actual de las cosas.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Yo ayer planteé incidentalmente una pequeña cuestión en lo que atañe á la tercera sección titulada Dirección de Arquitectura.

Opinaba que todo lo que se refiera á los edificios militares parece un poco impropio que dependa del Ministerio de Obras Públicas; decía que á mi entender era aquella una materia especialísima, sujeta á reglas de excepción, que en todas partes del mundo está bajo la dirección de técnicos militares. Y se me ocurre que los propios argumentos que aducía el señor miembro informante ayer, para sostener la tesis de la no división de la Dirección de Faros, deben ser tenidos en cuenta en este caso para sacar los edificios militares del Ministerio de Obras Públicas y llevarlos al Ministerio de la Guerra.

Decía el señor miembro informante: es necesario arreglar las cosas de manera

que haya unidad de acción, que no haya dobles jefaturas, que no haya dobles intervenciones de oficinas técnicas, para que los proyectos marchen con más rapidez y sufran menos trámites.

Pues bien: si en este proyecto dejamos incluída la sección militar, obligamos de una manera forzosa á la doble jefatura y á la doble intervención de autoridades superiores que quería evitar el señor miembro informante.

Es incuestionable que la edificación militar debe escaparse un poco de la acción del Ministerio de Obras Públicas, que es una autoridad absolutamente civil. Aquel tipo de arquitectura parece debiera estar fuera de su resorte; por lo menos es evidente que encierra cuestiones que el Ministerio de Obras Públicas no podría resolver, desde que atañen absolutamente á las autoridades militares. Y ya que eso es ineludible, absolutamente forzoso, ¿no sería más natural dejar que aquella rama de la arquitectura corra por el otro Ministerio, como corre la geodesia, como corre la carta topográfica, máxime cuando ya las autoridades militares tienen una especie de pequeña organización arquitectónica que ya se ha hecho sentir y que el Estado Mayor tiene bajo su dependencia dos ó tres arquitectos que están haciendo obras militares, con seguro éxito?

Yo, sin concederle á esta cuestión mayor trascendencia, creo que valdría la pena pensar sobre ella y desearía que el señor Ministro de Obras Públicas dijera cuál es su opinión al respecto, si considera conveniente aceptar mis indicaciones.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Por lo pronto el móvil que se ha tenido en cuenta para proceder á esta reorganización del Ministerio de Obras Públicas ha sido el de poner bajo una sola dirección todos los edificios públicos, sea cualquiera la índole de ellos; y el fin de poner todas las construcciones arquitectónicas bajo la misma dirección, ha sido á los efectos de que haya unidad en el concepto y correlación de todos los edificios públicos; que no se puedan ejecutar, por ejemplo, cuarteles en medio de las ciudades, ó en la vecindad de otros edificios de opuesta índole.

El cuartel en sí es un edificio público, que debe tratarse su construcción de la misma manera que se trata la de un hospital ó la de una escuela.

No es un edificio, como el señor senador entiende, de resistencia ó de defensa de plaza; no es una obra militar pura en sí, que requiera el tecnicismo expresamente militar de las obras de defensa, para cuyo caso la estética, por ejemplo no jugaría rol ninguno, como tampoco otras faces arquitectónicas civiles.

Los edificios públicos militares que abarcará esta sección encierran los problemas corrientes en todos los edificios públicos, tales como escuelas, hospitales, asilos, etc., en los que se unen la estética y la higiene, la economía y la relación edilicia; no comprenden absolutamente nada respecto á la materia militar, lo que se relaciona, por ejemplo, con las defensas, trincheras ú otras obras que no son de uso público.

Creo que de esas secciones nacientes de arquitectura militar de nuestra administración de guerra, deberán segregarse aquellas partes que ejecutan el estudio y la construcción de los edificios en la manera en que yo lo acabo de encarar, y dejar en ellas la parte de técnica militar de asesoramiento especial técnico militar, la que podrá comprender arquitectos ó ingenieros, y constituirán el servicio especial independiente que responda á los altos fines de la técnica militar en el Ministerio respectivo. Pero los arquitectos ó aquellos elementos que estudian la faz higiénica, arquitectónica ú ornamental de los edificios públicos, militares, enclavados en las ciudades, deben forzosamente pasar á depender del Ministerio de Obras Públicas.

Por otro lado, no dejo de reconocer algunas causas que exigen la necesidad del Consejo Militar, y esto sucederá exactamente lo mismo que con los hospitales, escuelas, etc. Se impondrá, pues, la consulta al Ministerio respectivo para el informe, por ejemplo, sobre la capacidad, para la ubicación, etc.

Pero esas consultas forman una parte secundaria del proyecto, de la ejecución, y de los demás actos que comprenden toda la intervención de la Administración Pública para realizar un edificio público.

Un proyecto de edificio y su ejecución abarca muchas cuestiones importantes que el Ministerio de Obras Públicas, por su índole, estará más habilitado para la ejecución de estos edificios que ningún otro, desde que su personal será más experimentado por tener mayor cantidad de trabajos constructivos y arquitecturales á su cargo.

Así, pues, creo que dejando sentado, mediante este cambio de ideas, que los edificios militares que comprenden la reorganización del Ministerio son solamente aquellos en los cuales no juega rol fundamental la técnica militar, no debe haber ningún inconveniente para que quede como está, y creo también que este cambio de ideas facilitará al Poder Ejecutivo el cumplir con el propósito que ha perseguido la Honorable Asamblea al incorporar esta sección de edificios militares al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Arena—Creo que no habría inconveniente en dejar por lo menos aclarado, en la forma como lo hemos hecho, que la situación de los militares que prestan sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas, no pierdan su carácter de tales, porque, á mí se me ha planteado un caso práctico que puede producirse, respecto de los técnicos ó arquitectos militares que actualmente están en ejercicio. Ellos han prestado buenos servicios; se han venido conquistando una posición militar, y se los ha considerado, á los efectos de sus ascensos, como si prestaran sus servicios en las filas. Esos oficiales, al ser sacados del Ministerio de Guerra para llevarlos á prestar sus servicios al Ministerio de Obras Públicas, ¿seguirán en su condición de empleados militares?

Señor Ministro — De ninguna manera pueden pasar con carácter permanente á la administración civil, sin dejar de ser militares, pues pasan de un servicio á otro. Si son arquitectos y están en servicio militar, quedan perfectamente dentro de éste; pero si pasan al Ministerio de Obras Públicas, seguirán su escalafón civil en este Ministerio.

Señor Arena—¿Pero, dejan de ser militares?

Señor Ministro—Dejan de ser militares los que abandonan la carrera militar y se dedican á otra.

Señor Espalter—Dejan de estar en servicio activo, pero siguen siendo militares.

Señor Ministro—No pueden de ninguna manera ser acreedores al ascenso—por el hecho de ser arquitectos—en las dos ramas: en la militar y en la civil.

Si desempeñasen su trabajo en la rama militar, tendrían derecho dentro de ella al ascenso; pero si trabajan dentro del Ministerio de Obras Públicas, serán acreedores al ascenso que el Ministerio acuerda al empleado civil.

Señor Arena—El caso no es tan claro. Lo que es claro, es que se perjudica de una manera evidente á los arquitectos militares que actualmente están en ejercicio.

No tengo más nada que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas queda organizado en la siguiente forma:

El Ministro de Obras Públicas.

El Oficial Mayor.

El personal de Secretaría y las siguientes Direcciones:

I Dirección de Vialidad: A) Dirección General; B) Dos Inspecciones Generales; C) Diez y ocho Inspecciones Departamentales.

II Dirección de Ferrocarriles: A) Dirección Central; B) Control Técnico; C) Control Administrativo.

III Dirección de Arquitectura: A) Dirección Central; B) Edificios en general; C) Edificios Escolares; D) Edificios Hospitalarios; E) Edificios Militares; F) Ensanche y embellecimiento de ciudades, villas, etc.

IV Dirección de Topografía: A) Dirección Central; B) Topografía; C) División Administrativa Legal.

V Dirección de Hidrografía: A) Dirección Central; B) Navegación fluvial y marítima, puertos fuera del de la Capital, estudios hidrográficos; C) Irrigaciones, desecación de bañados, canales, policía de aguas; D) Faros, boyas, etc.

VI Dirección Puerto de Montevideo: A) Dirección Central; B) Obras nuevas; C) Conservación.

VII Dirección de Minas: A) Dirección Central; B) División de Geología, explotaciones, mapa geológico; C) Explotaciones de minas, industrias extractivas; D) Electrotécnica.

VIII Dirección de Saneamiento: A) Dirección Central; B) Aguas Potables; C) Higiene de ciudades, villas y pueblos.

IX Dirección de Contabilidad y Tesorería: A) Contaduría; B) Tesorería; C) Almacenes generales (adscriptas á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas)."

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión y sancionado por la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Créase un Consejo de Obras Públicas de carácter exclusivamente consultivo, que tendrá por misión la de asesorar al Ministerio de Obras Públicas cuando éste así lo disponga expresamente, en cuestiones relacionadas con Obras Públicas.

Este Consejo se compondrá de todos los jefes de las Direcciones Técnicas que dependan del Ministerio de Obras Públicas, y los facultativos y especialistas que en caso necesario designe el Poder Ejecutivo para integrarlo. El número de miembros integrantes no podrá exceder del tercio del total de miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo propondrán al Poder Ejecutivo la persona que haya de presidirlo, siendo el Ministro de Obras Públicas el Presidente nato de la Corporación.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 862

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cantes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NONPAREIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 39.a, 50.a, 53.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
174-v.ag.12.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.4.

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASAUBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ESPERANZA PALOMERO ORTIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAGGIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 23, y doña MANUELA JARA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miní núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JUAN LUIS CLAVEAUX, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 311, y doña MARIA SERVANDA GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARTUCAOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 312, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUDILIO ALIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Río Negro núm. 34, y doña BLANCA LILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Río Negro núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
215-v.ag.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMOIS, de 32 años de edad, de estado viudo de Celia Vidal, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rincón núm. 162a, y doña ELVIRA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 31a, y doña ROMULA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARBONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA LUISA CIMARDI, de 57 años de edad, de estado viuda de Jorge Briaschi, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 33, y doña ANGELA ESPIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Gil núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BORDONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, y doña CELIA CRISTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGRELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 272, y doña MARIA TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bolívar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.4.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con in-

tervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
178-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Fernando y Olaondo, y á solicitud de don Luis Pérez, se cita y emplaza á doña GLORIA MENDEZ DE SALDAÑA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su esposo don Manuel S. Saldaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 22 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 179-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Oca, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 44a esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Margarita I. de Camesella*. 175-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Ettlin y Meny, en el ramo de café y confitería denominada "Suiza", quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Gregorio Meny. A los efectos de la ley se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Julio 26 de 1911.—*Gregorio Meny.—Tomás A. Ettlin.*
176-v.ag.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general, que don Angel Ganzo, establecido con casas de electricidad en la calle 25 de Mayo núm. 456 y 18 de Julio núm. 534, admite como socio, á contar desde el 1.o del mes actual, á los señores Juan Ambrosio Bugna y Humberto Piovene, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo bajo la razón social de Ganzo y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Angel Ganzo*. 177-v.ag.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A los pintores

Se llama á propuestas para las obras de pintura y colocación de vidrios en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas". (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina, el jueves 3 del próximo mes de Agosto á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*La Dirección General*. 166-v.ag.3.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don CELESTINO CASTILLO, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, con objeto de ampliar la declaración que prestó en el sumario iniciado el 23 de Junio último con motivo de la detención efectuada por el Resguardo de 24 balanzas que conducía el citado Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 151-v.ag.2.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de derechos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana.
133-v.jul.30.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905
14.a Amortización (por sorteo).

Se previene á los poseedores de obligaciones del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, que desde la fecha esta Oficina distribuirá la lista de los números sorteados correspondientes á los títulos llamados á la amortización en el 1f.o semestre.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Miguel V. Martínez*, Director. 163-v.jl.27.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con las condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras, núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina el 1.o *de Agosto próximo*, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 169-v.ag.1.o.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.
120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para las de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 841



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Garavia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guillaume Carlswerk Actun Gesellschaft, de Mulheim, s. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 167-v.ag.11.

ACTA N.o 851

GREEN STAR

PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales.

Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines.

Elle est un puissant préservatif des maladies épidémiques et spécialement du choléra.

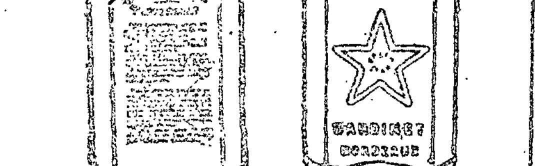
Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraîchissantes.

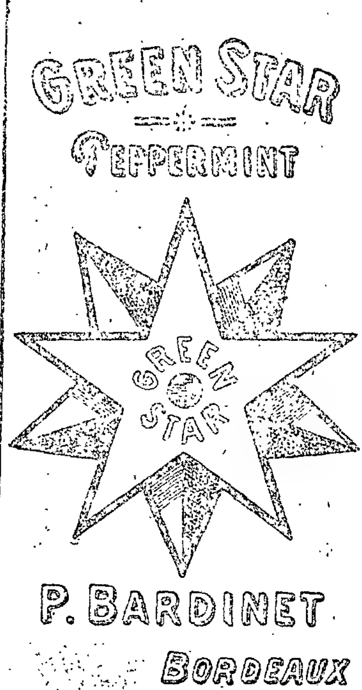
This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions; it prevents and cures disorders of the digestive organs, sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera.

Taken either pure or with water it is the best of cooling and refreshing beverages.



E





Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderau, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
111-v.ag.3.

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio d. 1911, los señores Cioffi y Revetria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
131-v.ag.5.

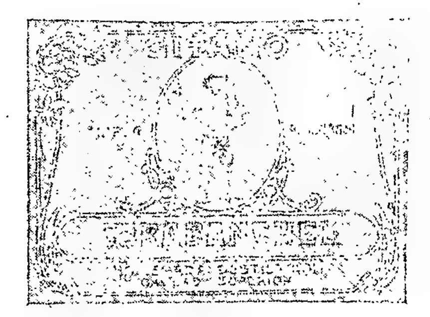
ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
98-v.ag.2.

ACTA N.o 859



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Am.glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GITANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
155-v.ag.9.

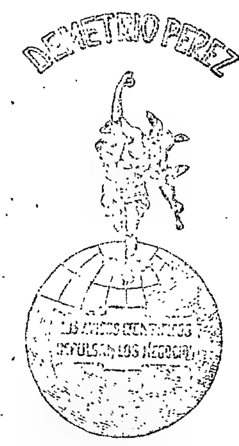
ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
100-v.ag.2.

ACTA N.o 867



Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Demetrio Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
157-v.ag.9.

ACTA N.o 858

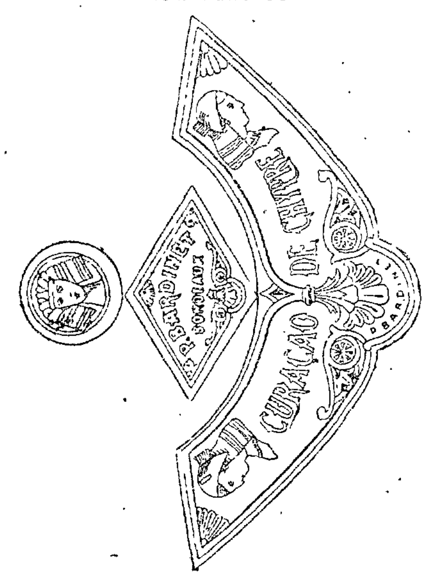


Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Am.glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
154-v.ag.9.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

71-v.jl.29.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.ag.2.

ACTA N.o 852



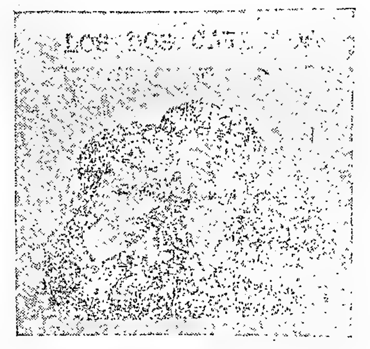
Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

70-v.jl.29.

ACTA N.o 860



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Anreglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS CARLITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

156-v.ag.9.

ACTA N.o 833

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Miguel Berro Muñoz y Cía., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"EGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 70.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

168-v.ag.11.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario.

47-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, con sujeción estricta á los planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 7 del próximo mes de Agosto,* á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

146-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Palomeque sobre el arroyo Toledo y el pueblo de San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 19 del próximo mes de Agosto,* á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

145-v.ag.19.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo,* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

127-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta *el día viernes 4 de Agosto próximo,* á las dos y media de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

118-v.ag.4.

LLAMADO Á LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 51-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *diez de Septiembre del corriente año* en adelante, funcionará un *nuevo aparato de luz en el faro existente en el Cabo del Polonio* (Departamento de Rocha), con la siguiente característica: *Un destello blanco cada doce segundos*, y con un alcance luminoso de *veinte millas* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ramón N. Muiños*, Director. 164-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una casilla para el Palomar Militar N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 172-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 121-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 107-v.jl.28.

Capitanía General de Puertos

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se previene á los navegantes, para que tomen las precauciones del caso, que cuando se coloque una señal (bandera ó farol) en el mástil que existe en la extremidad del muelle A, si es de color rojo significará que un buque va á pasar del Antepuerto á la Dársena I y si es de color verde significará que un buque va á pasar de la Dársena I al antepuerto. — Montevideo, Julio 14 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 102-v.jl.27.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACION

Convócase postores para la construcción de aceras con asfalto en la Rambla Ramírez y en la calle Estanzuela, limitando el "Parque Urbano", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*La Dirección.* 144-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACION

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día primero del próximo Agosto á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*El Inspector General.* 138-v.jl.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.* 88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 894 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maíz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha Oficina antes del 5 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Julio 20 de 1911.—*Rufino Pelufo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario. 159-v.ag.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Julio 19 de 1911.—*Rufino Pelufo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 134-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Porvincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 110, y doña CATALINA IDIACAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Andes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Rincón núm. 210, y doña MARIA ANTONIA RADMILOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO MORADOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Wáshington núm. 16, y doña ANGELA MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 d. la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña MERCEDES NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 83, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña ARMANDA FREIRE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 82, y doña MARIA DEL SOCORRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito núm. 13, y doña ISABEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano núm. 137, y doña MAGDALENA NINETTA PIROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BESOÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey núm. 287, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASAS PARISA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José núm. 100b, y doña DOLORES FERREYRO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ECHEVESTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Canelones núm. 165, y doña ELVIRA MERCEDES ELGUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro núm. 283, y doña CAROLINA ALBÓNICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 293, y doña CORINA PAPINI Y ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.27.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 9, y doña ASUNCION CELINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 35, y doña LUCIA MELUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDRAGOSA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Comercio núm. 128 (Unión), y doña MARIA DELIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANAYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú núm. 300, y doña ROSA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 145, y doña CATALINA ELISA FRESSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAULÓS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 307, y doña OLIMPIA GARIPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 64, y doña VICTORIA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 89b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 132, y doña MANUELA LOPEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ LAMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 616, y doña BLANCA MARIA RAMOS ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 395.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
169-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMONGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA ARNÓ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Estanzaro, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
170-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto núm. 41, y doña MARIA LUISA LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
171-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña MARIA FRANCISCA CICCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 384, y doña MARIA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.29.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYRÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña ANGELA BILCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERVETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181b, y doña TOMASA GRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Minas núm. 58a, y doña LUISA DI LUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Minas núm. 58a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 108, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVARDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña JOSEFA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
172-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 205, y doña ANGELA OLEFFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 283, y doña LUDOVINA JULIA VICTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MÓDENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miguelete núm. 291, y doña JOSEFINA ECHART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melo núm. 51, y doña ERNESTINA SASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO NOGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá núm. 11, y doña ANGELA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues núm. 34, y doña CARMEN VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRESNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña CARMEN GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CAMINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 40, y doña ETELVINA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALTIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA RADICHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAGLIAFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 434, y doña MARIA ANTONIA GHIGLIAZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.29.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FENAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ISABEL GARIBOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio, del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA FRACHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Madrid núm. 44, y doña MARIA CASTAGNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.2.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 233, y doña FILOMENA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA LEIBAS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 24, y doña JOSEFA GUTIERREZ ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JUAN ARBOIX, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA CORLLETA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VITUREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 235, y doña MARIA JOSEFA BEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto núm. 272, y doña RAMONA AURORA ACOSTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA BELARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 201-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña CLARA FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 202-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña TERESA CONTARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 203-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AREBALO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.30.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TUSSÉ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BRANCATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Valle-Lucano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 626, y doña [illegible]ONILA A. FERNANDEZ SCHOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Timote (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Agraciada núm. 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 204-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Corse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 344, y doña JULIA FILIPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña MARIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ECHEBERRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle General Rivera 56, y doña ANGELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez núm. 79, y doña MARIA ESPERANZA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROMMEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104a, y doña ESTER DIVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAÑALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 258 (5.a sección), y doña ELENA ALVAREZ CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 189-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MILLER, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 53, y doña MARIA CRISTINA GOMEZ Y BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 174-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 399 (4.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 175-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GOMEZ DOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 145, y doña LORENZA MARIA CAYETANA CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guaná núm. 48a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARICONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano (Provincia de Como), domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña MARIA CLOTILDE PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata (Dorba Alexandria), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELICIANA MARGARITA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACCOSSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña GABRIELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87a, y doña ADELA VALENTINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solis Grande, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA GONZALEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Barrio Meickle núm. 15a, y doña JUSTINIANA SIRE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Meickle núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
192-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña SECUNDINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGLIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 665, y doña LUISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7b, y doña CORINA SILETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO, LUIS GARBUYO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Pedro de la Sierra núm. 16, y doña CATALINA MARTA ZUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro de la Sierra núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO STOLFI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 8, y doña JOSEFINA MAULELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 20 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Rivadavia s|n, y doña MARIA DEBENEDETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Meickle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOGLIACINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Artes s|n, y doña MARIA ANTONIA SALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ellauri núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado núm. 127, y doña CATALINA CELIA ARDANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión), y doña GUILLERMINA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CIGLIUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 40, y doña TERESA FERRACUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos núm. 266, y doña LEONARDA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRASES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña JUANA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHIESA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Aramburú núm. 254, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la call Aramburú núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 342, y doña ANGELA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña MARIA ODULIA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 70, y doña MARIA LUISA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú núm. 112, y doña JUANA MARIA POGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 178, y doña DOLORES SAVIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARNICOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 20, y doña MARIA ESTER MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DUTRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LORENZA DORILA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BURGANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ASPIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PICATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ LARRINAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAMANCHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña NASARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SIMONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña MARIA ROSA MARCELA MUSSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ROVELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Aurora núm. 64, y doña TERESA CORNERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Aurora núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA PAULINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTESIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.3.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRARDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoni, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 117-v.jl.29.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario. 22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez *proveyente en el interrogatorio minucioso* á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos, y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario. 48-v.ag.6.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

COMERCIALES

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Carlos S. Berttolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Pascual Guarino*. 171-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he trasladado mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, de mi antiguo local, calle Constituyente esquina Gaboto á la misma calle Constituyente núm. 311, donde aguardo órdenes.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Viuda de A. Benítez*. 170-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta misma fecha ante el escribano don Isaías Ximenez, hemos constituído una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios de la casa de comercio que en los ramos de librería y papelería ha tenido y tiene establecida el firmante señor Bech en la calle Agraciada núm. 58, pasando á la nueva firma Jaime Bech y Cía., todo el activo y pasivo de dicha casa comercial. Y en cuanto pueda interesar á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término allí establecido.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Jaime Bech.—Juan Pérez Vila*. 173-v.ag.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro*. 162-v.ag.23.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri*.—Testigo: *Héctor García*. 165-v.ag.25.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.* 158-v.ag.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Planadolit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Causillo.* 153-v.ag.15.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Cialcetta y Oiazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, haciendo esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalino Gamez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario; fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.—Juan C. Carle.—Eduardo Lois.* 161-v.ag.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buono.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lamme y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo único y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano.* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.—Rodrigo Cambre.—Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la compra-venta de la peluquería y mercería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d, denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Bartolomé Viera.—Gabriel Corino.* 1316-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barbarini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barbarini y Otegui.* 132-v.ag.11.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizio.* 128-v.ag.12.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz.—Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.—José Pérez.* 124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Ferragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo.* 114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que pueden presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi.—Adelino García.* 112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti.—Sabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevi-

d.o, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.—Alberto Alvarado.* 103-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedres ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran.* 95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila.* 92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, partiicpan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López.—Juan Feal.* 90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire.* 93-v.ag.6.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Piriz.* 69-v.ag.3.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	[illegible] Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible] de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	[illegible] núm. 9... Ituzaingó		M.	15 de Julio de 1911
2.º	[illegible] de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.º	[illegible] para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 191[illegible]
1.º	[illegible] de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	[illegible] de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	[illegible] de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Piedra de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. [illegible]	Cañada Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. [illegible]	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauces............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas............	V.	31 de Diciembre 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11...	Yaguarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembro 1911
2.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 5...	Ejido de San Eugenio............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré............	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén............	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas............	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Soto............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra............	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona............	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en tódo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pts.625.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta.* 91-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.* 94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Chaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.* 87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.* 74-v.ag.4.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que

se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.— Montevideo, Julio 11 d e1911.—*José Echeandía.— Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacen de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.— Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.— José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.— *Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.— *José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Boryna.* 52-v.ag.21.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á *don Joaquín López la casa de comercio de mi* propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de *bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 25* de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos ed sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 148, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y *pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.*—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.— Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declardo disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isaro Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa ne negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, *bajo la denominación "La Tavérne",* quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecida en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.— —Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que *he prometido* vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acredores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 56.